



Gobierno del  
**Cambio**

# Auditoria Especial al proceso de Pagos de la UNGRD y FNGRD Vigencias 2022-2023

OFICINA DE CONTROL INTERNO

29 DE DICIEMBRE DE 2023



## Tabla de contenido

|     |                              |    |
|-----|------------------------------|----|
| 1.  | Introducción                 | 3  |
| 2.  | Objetivos                    | 3  |
| 3.  | Alcance                      | 3  |
| 4.  | Metodología                  | 4  |
| 5.  | Marco Legal                  | 5  |
| 6.  | Desarrollo del informe       | 7  |
| 6.1 | Obtención de la información. | 7  |
| 6.2 | Fortalezas                   | 7  |
| 6.3 | Hallazgos                    | 7  |
| 7.  | Controles Establecidos       | 54 |
| 8.  | Conclusiones                 | 56 |
| 9.  | Recomendaciones              | 57 |
| 10. | Papeles de Trabajo           | 62 |
| 11. | Planes de Mejoramiento       | 62 |
| 12. | Salvaguardas                 | 63 |

## 1. Introducción

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y de Control y Fiscal 2023, realizó la auditoría especial al proceso de pagos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por las vigencias 2022-2023, con el objetivo evaluar y emitir un resultado sobre la oportunidad, calidad, integridad y exactitud de los pagos según su ejecución presupuestal.

No obstante, es necesario mencionar que el proceso de pagos como fuente de operaciones financieras que involucra transacciones monetarias lleva a cabo una serie de transferencias de recursos públicos, a cambio de recibir determinados productos y/o servicios, las cuales en el marco del procedimiento vigente “PR-1605-GF-06” y como mecanismo automatizado adoptado a las necesidades del proceso, deberá permitir dar aseguramiento y garantía a un sistema de pagos confiable para la Entidad.

## 2. Objetivos

Verificar la calidad, oportunidad, integridad y exactitud de las cuentas y documentos por pagar que se procesan desde la UNGRD y del FNGRD, su adecuado registro contable, así como sus controles existentes.

Verificar que los importes a pagar, por todo concepto, corresponden a obligaciones contraídas por la Entidad y son razonables respecto a los importes contratados.

Verificar que la información de la ejecución presupuestal refleje la realidad de los hechos económicos ocurridos, en la forma y método que señalan las normas pertinentes a la ejecución presupuestal, obligaciones y compromisos de Pagos efectuados por la UNGRD y por el FNGRD.

## 3. Alcance

La auditoría se realizó para el periodo de la vigencia 2023 (01 de enero 2023 al 31 de octubre de 2023), y vigencia 2022 (01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022), se ejecutó en las Oficinas de la Entidad, contemplando información financiera a todo lo relacionado con las Cuentas por Pagar (Pagos) que se ejecutan desde la cadena presupuestal y la gestión realizada por parte del proceso.

Adicionalmente, se analizó la información financiera relacionada en los aspectos contractuales y económicos, con el fin de identificar posibles eventos subsecuentes no registrados o revelados oportunamente.

A continuación, se relacionan entre otros, los aspectos principales evaluados:

1. Controles establecidos por el proceso en los aspectos relacionados a Cuentas por Pagar- Implementación de la Política de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público de la dimensión- Direccionamiento Estratégico y Planeación, la cual está asociada a los componentes de MECI: Ambiente de Control, Evaluación del riesgo (y las Líneas de Defensa) y Actividades de Monitoreo.
2. Análisis de los riesgos claves del proceso.
3. Evaluación de la efectividad de los controles clave implementados en el proceso.
4. Evaluación de las herramientas tecnológicas y sistemas de información.
5. Evaluación de los recursos asociados a la operación del proceso.
6. Controles que aseguren la integridad, existencia, exactitud, y presentación de la información financiera que se administra desde el grupo financiero con incidencia en el Fondo.
7. Aspectos contractuales para la identificación de fortalezas o debilidades en los riesgos no registrados o revelados oportunamente.

#### 4. Metodología

Para cumplir con los objetivos de la auditoría, se aplicaron entrevistas presenciales con los auditados, recolectando información como evidencia, incluyendo los siguientes temas:

- Solicitud de información, de acuerdo con muestreo.
- Verificación de los soportes allegados como evidencias por el auditado (físico y digital según el caso).
- Revisión de sistemas de información manejados y/o administrados por parte del proceso.
- Cotejo de fuentes de información, contratos, aplicativos.
- Retroalimentación de la información auditada.
- Las demás descritas según cronograma de actividades.

Para el desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación de los requisitos asociados a la Norma Técnica ISO 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos y sus anexos, se tuvo en cuenta lo previsto en el objetivo y en el alcance de la presente auditoría, siendo requeridos

mediante mesas de seguimiento realizadas los días 7 y 26 de diciembre de 2023 con la Oficina Financiera dentro del proceso de pagos tanto de la UNGRD como del FNGRD, en este espacio se desarrollaron las siguientes actividades:

**Ejecución de pruebas:** Se realizó en prueba de recorrido la verificación de cumplimiento del requisito asociado con la dependencia Financiera dentro del proceso de pagos tanto de la UNGRD como del FNGRD, los días 07 y 26 de diciembre de 2023, es de anotar que sobre este particular se realizó verificación de los diferentes usuarios autorizados y existentes dentro de cada una de las carpetas compartida o OneDrive creados para tal fin, requisitos exigidos Norma Técnica ISO 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información.

**Entendimiento del proceso:** Se efectuó mesa de trabajo el día 06 de diciembre de 2023, para el análisis y comprobación del procedimiento relacionado al proceso de pagos, tanto de la UNGRD como del FNGRD.

**Diseño de plan de auditoría:** Se determinó la programación de acuerdo con el plan de trabajo de auditoría para lograr el objetivo previsto y alcance de esta.

**Reunión de Apertura:** La apertura de la auditoría se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2023 de manera presencial en las instalaciones de la Oficina de Control Interno.

## 5. Marco Legal

- Constitución Política de Colombia de 1991 - Artículos 20 al 64 y Artículos 2, 15, 75, 78, 289, 365.
- Ley 1523 de 2012 - " *Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*".
- Referente al marco regulatorio de gestión del riesgo, se mencionan entre otros los artículos de la ley marco, que es la Ley 1523 de 2012 así: Art.19. Protección financiera; Art.6. Objetivos del Sistema Nacional Numeral 6; Art.7.Principales Componentes del Sistema Nacional; Art.33. Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Art.47. Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
- Art.51. Subcuentas para apoyar el financiamiento de la gestión del riesgo; Art.65.Régimen normativo; Art.66.Medidas especiales de contratación; Art.67; Art.68, y los demás que correspondan al cubrimiento del proceso financiero y sus líneas de atención.
- Decreto 111 de 1996 - Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Min hacienda.

- Decreto 1737 de 1998 y la Directiva Presidencial No. 09 de 2018, y las demás normas expedidas por el Gobierno Nacional y en concordancia con las de la CGR.
- Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 - De Min Hacienda, decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 - De Min hacienda, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022.
- Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 - De Min hacienda, por el cual se liquida el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 - De Min hacienda, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.
- Principios y conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del estado, incluido el FNGRD, el cual es catalogado como entidad del estado para propósitos contables, de conformidad con el artículo 354 de la Constitución política.

- **MIPG**

4ª Dimensión Evaluación de Resultados.

5ª Dimensión de Información y Comunicación.

7ª Dimensión de Control Interno.

- **SUBSISTEMAS SIPG**

En el marco de la auditoría se hace observancia de aquellos lineamientos transversales de los subsistemas de Gestión de Calidad, Gestión Documental que puedan incidir directa o indirectamente en el cumplimiento del objetivo del proceso.

- **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

SGSI-ISO 27001: A.5 Políticas de seguridad de la información, A.6 Organización de la seguridad de la información, A.8 Gestión de Activos, A.9 Control de Acceso, A.12 Seguridad de las operaciones, A.13 Seguridad en comunicaciones.

Son aplicables del Subsistema de Seguridad de la Información (SGSI) de la NTC ISO 27001, los siguientes numerales: - 4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas. - 4.4 Sistema de gestión de seguridad de la información. - 5.1. Liderazgo y compromiso. - 5.2. Política. - 6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades. - 6.2 Objetivos de seguridad de la información y planes para lograrlos. - 7.1.

Recursos. - 7.4 Comunicación. - 7.5.1 Información documentada. - 8.1 Planificación y control operacional. - 8.2. Valoración de Riesgos de seguridad.

- **NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en la Guía de Auditoría. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página Web de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe de Control Interno.

## 6. Desarrollo del Informe

**6.1 Obtención y análisis de información:** La obtención de la información fue requerida por la OCI con tiempo y oportunidad, la cual fue resuelta por parte del proceso auditado de manera parcial, teniendo en cuenta que el auditado no suministro la información de manera completa afectando los tiempos para el ejercicio de la auditoría.

En el desarrollo de la etapa final del proceso de auditoría, se definieron las fortalezas, hallazgos y observaciones que se relacionan a continuación:

### 6.2 FORTALEZAS

- Se evidenció por parte del auditor que de acuerdo con lo verificado al **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PAGOS - CÓDIGO: PR-1605-GF-06**, se cuenta con la aplicación de controles que permite el flujo de la información, facilitando el trámite respectivo del proceso de pagos tanto de la UNGRD como del FNGRD.
- Se identificó un alto compromiso y disposición por parte del equipo auditado, identificando objetivos en común, haciendo más eficiente el proceso para lograr fijar y alcanzar las metas propuestas por la coordinación financiera, se presentan horarios flexibles motivando al personal a buscar soluciones y atender los diferentes aspectos de la regulación contable, tributaria y presupuestal, que afecta de manera directa a la Entidad UNGRD / FNGRD.

### 6.3 HALLAZGOS

A continuación, se relacionan los hallazgos identificados durante el ejercicio de la auditoría:

**AU-PF-PP-01-23-H1 – Debilidades en el cumplimiento de los aspectos formales del contrato No. 9677-PPAL001-834- 2021, así como debilidades en la supervisión de este.**

En el marco de la evaluación y análisis de información del proceso de pagos, se identificaron incumplimientos en la obligación contractual No. “9677-PPAL001-834-2021, cuyo objeto es *“realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la intervención correctiva con la construcción de obras hidráulicas para mitigar el riesgo y control de crecientes en el río aguas claras en el sector del centro poblado de Medellín del Ariari en el municipio del Castillo departamento del Meta, en el marco del decreto de calamidad pública No. 26 del 10 de junio del 2019 prorrogada mediante decreto No. 061 del 09 de diciembre de 2019”*. Siendo así, se relacionan los elementos de este Hallazgo de auditoría, en cuanto a criterio, condición, causa y efecto:

**Condición:**

A continuación se relacionan los aspectos identificados y se describe la situación evidenciada en el presente Hallazgo:

1. El Pago No. 4 contrato de interventoría No. 9677-PPAL001- 834-2021 – correspondiente a obras realizadas a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la intervención correctiva con la construcción de obras hidráulicas para mitigar el riesgo y control de crecientes en el río aguas claras en el sector del centro poblado de Medellín del Ariari en el municipio del Castillo departamento del Meta en el marco del decreto de calamidad pública No. 26 del 10 de junio del 2019 prorrogada mediante decreto No.061 del 09 de diciembre de 2019, corresponden a servicios prestados durante el *Periodo 01 mayo 2022 al 10 junio 2022 y 10 sep 2022 al 25 sep 2022, facturándose 15 meses después superando los tiempos de ejecución, generando atrasos en la facturación, así como en el respectivo pago*, enfatizando que el contrato presenta una fecha de duración de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta.
2. La factura presenta fecha de noviembre, sin embargo, esta se radica en el GAFC el día 07 de diciembre de 2023 un mes después de su expedición.
3. Los Informes mensuales de mayo y septiembre de 2022, no se encuentran presentados a la Entidad en los tiempos establecidos que son los cinco (5) primeros días siguientes de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría, conllevando a un



incumplimiento en los cronogramas del contrato, observando demoras injustificadas en el trámite del respectivo pago.

4. El formato-FNGRD- certificación y solicitud de pago para contratistas - FR-1605-GF-53 presenta fecha de agosto de 2023, y el pago se gestiona hasta el mes de diciembre 2023.
5. El formato anterior, no presenta firma por parte del supervisor del contrato.
6. El Formato FR-1605-GF-46 - FNGRD LISTA DE CHEQUEO PARA OBLIGACIONES en su numeral 19 indica la fecha máxima de la certificación bancaria máxima de 3 meses, no obstante, esta presenta más de 1 año de expedición, fecha en la cual se generó y tramito el pago.

Sumado a lo anterior, se evidenció una debilidad en el cumplimiento de los deberes del supervisor del contrato, observando que van en contravía a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que hablan acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos:

*“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...).”*

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, establece:

*“ARTÍCULO 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. (...).”*

En tal sentido, la Procuraduría General de la Nación en fallo dentro del proceso disciplinario número 162-97771 de 2004, sobre la función del supervisor, indicó lo siguiente:

*Es así como en virtud de tales poderes la Entidad, ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato. Por ello, cuando (sic) el interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado*

*En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor y/o Director de (...) se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.*

### **Criterio**

La coordinación financiera tanto del FNGRD como de la UNGRD, deben de garantizar que los diferentes criterios que se consagran en los procedimientos y políticas de la Entidad sean de estricto cumplimiento para el procesamiento del pago, de la misma manera, articular de manera oportuna con el supervisor del contrato los aspectos enmarcados en los tramites del pago, para mitigar la exposición al riesgo de los recursos de la entidad, de otra parte, es necesario que la supervisión de cumplimiento a sus deberes y responsabilidades según lo ordenado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión.

De lo manifestado anteriormente, se nombran los apartados que se incumplen y que están establecidos en su Literal C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

*“12. Presentar las solicitudes de pago con las actas de corte mensual de interventoría junto con los soportes requeridos por la UNGRD de manera oportuna, para su respectivo desembolso.*

16. *Informe Mensual: Elaborar informe mensual (de acuerdo con formato establecido entre las partes) y presentarlo a la UNGRD dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, certificados de pago de seguridad social y riesgo laboral del personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.*

17. *Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por el FNGRD - a través de la UNGRD en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato además de las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con la metodología, los formatos y listas de chequeo suministrados por la UNGRD para tal fin.*

18. *Atender y/o responder de manera oportuna las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor de FNGRD - a través de la UNGRD dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento.*

22. *Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.*

*En lo relacionado en la cláusula DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN, se indica:*

*El supervisor de la UNGRD/FNGRD será designado por el ordenador del gasto del FNGRD, quien actuará como intermediario entre el FNGRD- UNGRD y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este, y tendrá las siguientes responsabilidades:*

1. *Vigilar y supervisar la entrega del producto objeto del contrato, esto es, verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y administrativos establecidos en el contrato.*
2. *Exigir la información que considere necesaria.*
3. *Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.*
4. *Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.*
5. *Verificar y dejar las constancias del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos laborales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.*
6. *Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato.*

7. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del Contrato.

*PARÁGRAFO: Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al CONTRATANTE.”*

Por su parte la cláusula CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN, indica que “**El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de DOCE (12) MESES**”, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio

#### **Causa y efecto:**

Se presentaron debilidades producto de la falta de gestión, administración y seguimiento al desarrollo de las funciones asignadas en la supervisión del contrato, así como en los aspectos requisitos de cumplimiento para el trámite de pago, identificados en los ítems descritos según el procedimiento.

A continuación las siguientes imágenes fueron tomadas como parte de la evidencia para soportar dicho incumplimiento, formando parte de las debilidades dadas según los datos analizados:

Con base en lo anterior, la presente **Suspensión No. 1** se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - SUSPENDER:** La ejecución al contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-834-2021, por un término de TRES (3) meses, contados a partir del 10 de junio 2022 **hasta el 09 de septiembre de 2022.**

**SEGUNDA. - REINICIAR:** REINICIAR **automáticamente** el contrato de interventoría N° 9677-PPAL001-834-2021 a partir del 10 de septiembre de 2022 sin que medie documento escrito y, en consecuencia, la fecha de terminación del contrato será **hasta el 30 de septiembre de 2022.**

**TERCERA. - GARANTÍAS** El contratista se compromete a **ampliar la vigencia** de las garantías establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la suspensión aquí estipulada.

**CUARTA: LA SUSPENSIÓN:** No implica novación de ninguno de los compromisos del contrato de interventoría N° 9677-PPAL001-834-2021, las cuales continúan vigentes en todo su clausulado con excepción de las que hayan sufrido variación o modificaciones.

| 2 | CONTRATO        | FECHA      | PAGO FUTURO        | CONTRATO              |
|---|-----------------|------------|--------------------|-----------------------|
| 3 | 2023FNGRD009606 | 07/12/2023 | PAGO INTERVENTORIA | 9677-PPAL001-834-2021 |

### Imagen 4

Factura No. UTAR 51 presenta fecha de noviembre y se radica en diciembre 2023

UNION TEMPORAL ARSARI 2021  
 RUT 901477094-6  
 Calle 187-533-90 Comuna San Pedro Plaza 3 Tercer 8 Apto 403  
 Tel: 3 18284423  
 Bogotá - Colombia  
 Creado: 2021-08-04 09:48:04

Factura electrónica de venta  
 No. UTAR 51

Fecha y Hora Factura: 14/11/2023 08:23  
 Expedición: 14/11/2023 08:27  
 Aprobación: 14/11/2023

Sede: INSTITUCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES  
 RUT: 900678341-0  
 Dirección: CA 72-10-000  
 Teléfono: (021) 5540111  
 Ciudad: Bogotá - Colombia

| Item | Descripción   | Cantidad | Valor          |
|------|---|----------|----------------|
| 1    | PAQUETE N.º 8 CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 9677-PPAL001-834-2021 - REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HERRAMIENTAS PARA MITIGAR EL RIESGO Y CONTROL DE CORRIENTES EN EL RÍO AGUAS CLARAS EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE MEDELLIN DEL ARIARI EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N.º 28 DEL 10 DE JUNIO DEL 2022 PROCLAMADA MEDIANTE DECRETO N.º 181 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO N.º 181 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 10 DE JUNIO DE 2023 | 1.000    | 901.477.049,73 |

Total Items: 1  
 Valor en Letras: Cuarenta millones trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta y dos pesos mil noventa y tres centes.

Condiciones de Pago: Transferencia \$ 40.314.342,73

Observaciones:  
 INTEGRANTE: NIT PART%  
 MARCELA MENDEZ DURÁN 1.110.499.922 98%  
 INGENIERIA CONSULTORIAS GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE LIMITADA "INCODERAM" 900.623.731-4 2%  
 VOBO FNGRD: ING. GIGIMANNY ALEXANDER LEÓN PEREZ SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA

Cuentas de Pago:  
 Cuentas de Pago: 33.877.598.83  
 Pdv 19%: 6.436.743.80  
 Suma Pago: 40.314.342.73

### Imagen 5

Certificación y solicitud de pago para contratistas, sin firmas

UNGRD INSTITUCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES  
 PARA CONTRATISTAS  
 GESTION FINANCIERA

CODIGO: FR-1605-GF-53  
 VERSION: 1  
 F.A. 30-05-2

| 1. RESPALDO PRESUPUESTAL | CDP No. | FECHA      | RC No. | FECHA      |
|--------------------------|---------|------------|--------|------------|
| 1.1. FNGRD               | 200434  | 23-02-2020 | 15923  | 12-08-2021 |
| 1.2. SPGR                |         |            |        |            |

El/los suscrito/s interventor/es y/o supervisor/es y/o Ordenador del Gasto certifica(n) que de conformidad con los términos del contrato y a las obligaciones que de este se derivan por parte del contratista, este ha cumplido a satisfacción con desarrollo de las obligaciones específicas correspondientes al periodo y/o objeto contractual, por lo que solicita el pago de los valores acordados en el presente certificado.

| 2. INFORMACION CONTRACTUAL  |                            | Servicios     |            | Obra           |            | Compraventa       |                   | Interventoría |  | x |  | Convenio |  |
|---|----------------------------|---------------|------------|----------------|------------|-------------------|-------------------|---------------|--|---|--|----------|--|
| Suministro  | Consultaría                | Arrendamiento | Otro:      |                |            |                   |                   |               |  |   |  |          |  |
| 2.1. Contrato No:   | 9677-PPAL001-834-2021      | Fecha Inicio: | 30/09/2021 | Fecha Final:   | 30/09/2022 | Total Valor (\$): | \$ 435.045.436,00 |               |  |   |  |          |  |
| 2.2. Obra(s) Adicional(es) No(s):   | Suspensión N.º 1           | Fecha Inicio: | 10/06/2022 | Fecha Final:   | 10/09/2022 | Total Valor (\$): | \$ 0,00           |               |  |   |  |          |  |
| 2.3. Contratista:   | UNION TEMPORAL ARSARI 2021 | CC/NOTICE:    |            | 901.477.049,73 |            |                   |                   |               |  |   |  |          |  |
| 2.4. Objeto Contractual: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HERRAMIENTAS PARA MITIGAR EL RIESGO Y CONTROL DE CORRIENTES EN EL RÍO AGUAS CLARAS EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE MEDELLIN DEL ARIARI EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N.º 28 DEL 10 DE JUNIO DEL 2022 PROCLAMADA MEDIANTE DECRETO N.º 181 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022 |                            |               |            |                |            |                   |                   |               |  |   |  |          |  |

| 3. INFORMACION DEL PAGO   |                      |   |  |
|---|----------------------|---|--|
| 3.1. Anticipo:  |                      |   |  |
| 3.2. Plazo de Ejecución del Contrato administrativo:                                      | 30/09/2021           | AL  | 30/09/2022   |
| 3.3. Periodo Cobro (administrativo):  | 01/05/2022           | AL  | 09/06/2022   |
| 3.4. No. De Pago (Mensualidad):   | 4 DE                 | 5   | Único Pago: 20/09/2022   |
| 3.5. Valor Del Anticipo / Cobro (\$):   | \$ 40.314.342,73     | Letras:   | CUARENTA MILLONES TRES-CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MILE. |
| 3.6. Municipios o ciudades donde se ejecutó (realizó) el Objeto correspondiente al cobro: | 1 EL CASTILLO - META | Porcentaje invertido por municipios o ciudades: | 1 100%   |
|   | 2                    |   | 2  |
| 3.7. Cuenta Bancaria No.:   | 309218980            | Ahorros:  | X  |
| Banco:  | BANCO DE BOGOTÁ      | Cuenta:   |  |

| 4. LIQUIDACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA NATURAL |             |             |            |
|---|-------------|-------------|------------|
| 4.1. Planilla Aportes No.:                                |             | Fecha Pago: |            |
| Nivel de Riesgo ARL:                                      | Riesgo I    | Riesgo II   | Riesgo III |
| Salud \$:   | Pensión \$: | ARL \$:     | Total \$:  |

| 5. PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA JURIDICA |                        |                    |            |
|---|------------------------|--------------------|------------|
| 5.1. Periodo Certificado:   | 01/May/22 al 09/Jun/22 | Fecha de Expedido: | 04-01-2023 |
|   | 11/Dic/22 al 26/Dic/22 |                    |            |

6. OBSERVACIONES  
 Pago N.º 4 de Acta de Costos de Interventoría N.º 5 por valor de \$ 40.314.342,73, avance financiero de 5,27 % y avance acumulado de 39,54%, según el avance de 5,27% del Acta Parcial de Obra N.º 5, de las actividades del Contrato de Obra objeto de interventoría, en el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2022 y 10 de septiembre de 2022, y el 25 de septiembre de 2022. El periodo certificado de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social, es levantado en cuenta en virtud de la Suspensión N.º 1 al Contrato de Interventoría N.º 9677-PPAL001-834-2021, desde el 10 de junio al 10 de septiembre de 2022.

7. Certificado por:

Firma

|   |  |
|---|--|
| 7.1. Nombre del Supervisor y/o interventor y/o Ordenador del Gasto: | ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL  |
| Dependencia:  | SRR - Subdirección para la Reducción del Riesgo de Desastres       |
| Cargo:  | Supervisor del Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001-834-2021 |

7.2. FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO: 14-08-2023

EL BANCO DE BOGOTÁ

INFORMA:

Que la empresa UNIÓN TEMPORAL ARIARI identificado(a) con NIT 9014770489 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTÁ a través de la CTA AHORROS No. 309218980 desde el 26 de abril de 2021, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 03 de noviembre de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otárola Guerrero  
Gerencia de Soluciones para el Cliente  
Banco de Bogotá

| UNGRD<br>Unión Temporal de Gestión Contractual |  | ACTA DE INICIO               | CÓDIGO:<br>FR-1604-GCON-18 | Versión 02      |
|--|--|------------------------------|----------------------------|-----------------|
|  |  | GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL | FR-1604-GCON-18            | F.A: 30/05/2019 |
| CONTRATO No.                                   | 9677-PPAL001-834-2021  |                              |                            |                 |
| OBJETO   | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA MITIGAR EL RIESGO Y CONTROL DE CRECIENTES EN EL RÍO AGUAS CLARAS EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE MEDELLIN DEL ARIARI EN EL MUNICIPIO DEL CASTILLO DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 26 DEL 10 DE JUNIO DEL 2019 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 081 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019. |                              |                            |                 |
| CONTRATISTA                                    | UNIÓN TEMPORAL ARIARI 2021   |                              |                            |                 |
| VALOR DEL CONTRATO                             | Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$435.045.436.00) INCLUIDO IVA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.   |                              |                            |                 |
| PLAZO  | El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se derivan del presente proceso es de DOCE (12) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.  |                              |                            |                 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO              | 19/04/2021   |                              |                            |                 |
| FECHA  | INICIO   | 30/06/2021                   |                            |                 |
|  | TERMINACIÓN  | 30/06/2022                   |                            |                 |
| PÓLIZA   | N° 11-44-101168265<br>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.   |                              |                            |                 |
| FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA                     | 03/06/2021   |                              |                            |                 |

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Bogotá D.C.

Señores  
**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD**  
Ciudad

Ref. **Compromiso Anticorrupción Supervisor del contrato No. 9677-PPAL001-834-2021, ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL** identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano, el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** y de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para ejercer como Supervisor.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD** en calidad de ordenadora del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** o **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de administradora y vocera de este, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la ejecución del Contrato No. 9677-PPAL001-834-2021.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Contrato No. 9677-PPAL001-834-2021 que sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 23 días del mes de Junio de 2023

**ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**  
CC No. 1.020.412.885 de Bello

|  |   |   |                                     |                                |                             |
|--|---|---|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
|   |   | EL SEÑOR ALMENDRO ALVARO FRANJUELA T<br><b>AMBIENTAL PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS PARA MITIGAR EL RIESGO Y CONTROL DE CRECIENTES EN EL RIO AGUAS CLARAS EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE MEDELLIN DEL ARIARI EN EL MUNICIPIO DEL CASTILLO DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 28 DEL 10 DE JUNIO DEL 2019 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 081 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019.</b> | CODIGO:<br>FR-1109-DG-47            | VERSION:01                     |                             |
| <b>GESTION GERENCIAL</b>   |   | F.A. 06/11/2019   |                                     |                                |                             |
| UNIDAD EJECUTORA:<br>FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO  | PERIODO MES:<br>01/06/2023 A 30/06/2023 11/06/2023 A 21/06/2023   |   | FECHA DE ELABORACION:<br>30/06/2023 |                                |                             |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 9677-PPAL001-834-2021   |   |   |                                     |                                |                             |
| OBJETO:<br>REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS PARA MITIGAR EL RIESGO Y CONTROL DE CRECIENTES EN EL RIO AGUAS CLARAS EN EL SECTOR DEL CENTRO POBLADO DE MEDELLIN DEL ARIARI EN EL MUNICIPIO DEL CASTILLO DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 28 DEL 10 DE JUNIO DEL 2019 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 081 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019. |   |   |                                     |                                |                             |
| INTERVENCIÓN:<br>LÍNEA TÉCNICA DE OBRAS  | VALOR TOTAL CTO INTERVENCIÓN:<br>\$ 403.940.430,00  |   |                                     |                                |                             |
| PLAZO INICIAL:<br>01 de Junio de 2023  | PLAZO ACABADO:<br>30 de Septiembre de 2023  |   |                                     |                                |                             |
| FECHA DE INICIACIÓN:<br>01 de Junio de 2023  | FECHA DE VENCIMIENTO:<br>30 de Septiembre de 2023   |   |                                     |                                |                             |
| SUPERVISOR DE CONTRATO:<br>DR. ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL   | CONTRATISTA DE OBRA:<br>CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS 2023  |   |                                     |                                |                             |
| CONTRATO DE OBRA No.: 9677-PPAL001-834-2021  |   |   |                                     |                                |                             |
| <b>CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>  |   | <b>EJECUTADO INTERVENTORIA</b>  |                                     |                                |                             |
| DESCRIPCION  | VALOR   | PORCENTAJE A PAGAR (9,27% DEL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA  | PRESENTE ACTA<br>VL TOTAL           | ACUMULADO ANTERIOR<br>VL TOTAL | ACUMULADO TOTAL<br>VL TOTAL |
| BASECO DE INTERVENCIÓN   | \$ 390.584.000,00   |   |                                     |                                |                             |
| IVA  | \$ 13.356.430,00  |   |                                     |                                |                             |
| TOTAL DEL CONTRATO   | \$ 403.940.430,00   |   | \$ 40.314.342,73                    | \$ 350.954.345,46              | \$ 391.268.086,19           |
| <b>CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALES CONTRATO DE OBRA</b>   |   | <b>OBRA EJECUTADA</b>   |                                     |                                |                             |
| DESCRIPCION  | VALOR   | PRESENTE ACTA<br>VL TOTAL   | ACUMULADO ANTERIOR<br>VL TOTAL      | ACUMULADO TOTAL<br>VL TOTAL    |                             |
| BASECO DE OBRA   | \$ 4.087.086.514  | \$ 442.747.104,08   | \$ 3.773.576.681,36                 | \$ 4.216.325.683,34            |                             |
| S.T.A. (Obras) (7% sobre utilidad)   | \$ 44.522.436   | \$ 4.205.098,40   | \$ 35.849.937,49                    | \$ 40.055.026,89               |                             |
| IVA  | \$ 1.344.937,10   | \$ 128.616.061,00   | \$ 1.036.224.607,52                 | \$ 1.204.942.569,12            |                             |
| Pasadivo de Estados y Cuentas  | \$ 104.920.271  | \$  | \$ 104.920.271,00                   | \$ 104.920.271,00              |                             |
| TOTAL DEL CONTRATO   | \$ 4.636.466.231  | \$ 576.571.359,48   | \$ 5.010.605.599,38                 | \$ 5.586.176.915,36            |                             |
| Firma:<br>Nombre: <b>ING. MARCELA MENDEZ DURAN</b><br>Cargo: Director de Intervenciones<br>Observación:<br>Móvil: 3122014816 / TLM   | Firma:<br><b>DR. ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL</b><br>Cargo: Supervisor de Intervenciones<br>FNGRD<br>CC No. 1.020.412.885 de Bello |   |                                     |                                |                             |



A continuación, se presenta el avance financiero correspondiente del contrato de interventoría N° 9677-PPAL001-834-2021.

| CONDICIONES CONTRACTUALES<br>CONTRATO DE INTERVENTORÍA |                   | AVANCE FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA |                   |                            |
|--|-------------------|---|-------------------|----------------------------|
| DESCRIPCIÓN  | VALOR             | PAGO ACTUAL                                 | PAGOS ANTERIORES  | TRÁMITE + PAGOS ANTERIORES |
|  |                   | VALOR TRÁMITE                               | VALOR TOTAL       | VALOR TOTAL                |
| Básico de la interventoría Contrato Inicial            | \$ 365.584.400,00 | \$ 33.877.598,03                            | \$ 294.919.618,04 | \$ 328.757.216,97          |
| IVA Contrato Inicial                                   | \$ 69.461.036,00  | \$ 6.436.743,80                             | \$ 56.034.727,43  | \$ 62.471.471,22           |
| Total Contrato   | \$ 435.045.436,00 | \$ 40.314.342,73                            | \$ 350.954.345,47 | \$ 391.268.688,19          |

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista que el Contratista de Interventoría UNIÓN TEMPORAL ARIARI 2021 realizó la solicitud del Pago No. 4 del Acta de Costos de Interventoría N°. 5, del periodo comprendido entre el 01 de mayo al 09 de junio de 2022 y 11 de septiembre al 25 de

|  |  |                                    |                       |
|--|--|------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>INFORME PARA<br/>MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN<br/>O TERMINACIÓN ANTICIPADA<br/>DE CONTRATOS O<br/>CONVENIOS</b> | <b>CÓDIGO:<br/>FR-1604-GCON-28</b> | <b>Versión 01</b>     |
|  | <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>   |                                    | <b>FA: 22/11/2019</b> |

septiembre de 2022, por un valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 40.314.342,73), el presente informe, fue elaborado a solicitud del Ordenador del Gasto, con el propósito de dar a conocer el estado actual de la ejecución de las obras y recomendar a la Entidad realizar el trámite del presente pago, conforme a la autorización efectuada por parte la Interventoría.

De igual manera, es preciso mencionar que la Entidad no realizó la designación de Supervisión al Contrato de Obra, motivo por el cual el presente informe es elaborado por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 30 días del mes de agosto del año 2023.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

**ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**  
Supervisor Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001-834-2021

**Responsable de la mejora:**

Subdirección de Reducción del Riesgo – SRR, articulado con el Grupo Contractual

**AU-PF-PP-01-23-H2 – Presunto Incumplimiento contractual en la forma y condiciones de pago del contrato 075 Subatours - 9677-PPAL001-808-2022, así como en el presunto incumplimiento en la utilización de los recursos asignados en este contrato que son del FNGRD, afectando rubros del presupuesto de la UNGRD.**

En consecuencia a lo anterior, se relacionan los elementos de este Hallazgo de auditoría, en cuanto a criterio, condición, causa y efecto:

**Condición:**

A continuación, se relacionan los aspectos identificados en este elemento que describe la situación evidenciada en este Hallazgo:

En el ejercicio de la auditoria se identificó que el contrato con SUBATOOURS, No. 9677-PPAL001-808-2022, celebrado entre la UNGRD- contrato No.075, el FNGRD, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y Administradora, y SUBATOOURS, presenta desde las competencias de cada uno de los actores, una deficiencia en el cumplimiento del contrato, específicamente en la forma y condiciones de pago, observando debilidades en el principio de legalidad, aplicando y afectando recursos no asignados según el contrato, con rubros de la UNGRD y no del FNGRD, tal y como esta descrito en la cláusula Novena AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

Así mismo se presentó una debilidad en el cumplimiento de la facturación tal y como esta manifestado en la cláusula de FORMA DE PAGO, que entre otros ítems se menciona su especificidad en el Parágrafo sexto del contrato.

Debilidades en la supervisión del contrato según lo descrito en la cláusula DÉCIMA PRIMERA. ' SUPERVISIÓN, descrita a mayor detalle en los criterios del Hallazgo.

**Criterios**

A continuación, se detallan los aspectos evidenciados en su análisis sustancial:

La facturación no está acorde a lo descrito en el PARÁGRAFO SEXTO, considerando que los servicios prestados por el proveedor los está facturando directamente a nombre de la UNGRD, situación que va en contravía a lo dispuesto en el contrato.

De acuerdo con el contenido del contrato (literal b, clausula séptima), la UNGRD debe aprobar o rechazar las facturas consolidadas dentro de los 10 días siguientes a la

consolidación; en este periodo, la UNGRD debe verificar si las facturas cumplen o no con las normas y puede solicitar correcciones.

El parágrafo sexto de la cláusula séptima indica que hay una responsabilidad del contratista para que el cobro esté dirigido al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, aspecto que debe ser verificado por la UNGRD en virtud del literal b, cláusula séptima.

No existe detalle de los recursos que deben de afectar el presupuesto de la UNGRD, así como del FNGRD por la participación que tienen las solicitudes por compra de tiquetes.

No se identifica en el contrato que le corresponde a cada uno en lo pertinente a recursos, todo lo está asumiendo la UNGRD.

El total del contrato lo está asumiendo la UNGRD, no se encuentran identificados los gastos por concepto de Tiquetes que el Fondo ha venido utilizando en el marco de este contrato

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la **cláusula novena del contrato** determinó la afectación presupuestal del contrato para respaldarlo, evidenciándose en el análisis de este ejercicio de auditoría, una incidencia económica por la utilización de recursos del Presupuesto de la UNGRD, afectando CDP`S de la UNGRD que no obedecen a las condiciones contractuales, toda vez que en el marco del documento, la responsabilidad quedó enmarcada a nombre del FNGRD, tal y como esta manifestado en el contrato, indicando que los recursos del proceso se encuentran en el **CDP** No. 22-0690 del 17 de marzo de 2022, Gasto de: 1AG- OPERACIÓN LOGÍSTICA FNGRD, Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Apropriación: 17932022; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001, Fuente de la Apropriación: MHCP/FIC3256, sin embargo, fueron afectados los recursos de la UNGRD según el CDP No.11022 de fecha 2022-03-31, haciendo el registro presupuestal No.17822, lo cual para este ultima condición va en contra vía al **Principio de legalidad del presupuesto público establecido en los términos previstos en la Constitución Política en sus artículos 346-347, y en el mencionado Estatuto Orgánico, el cual señala la imposibilidad de hacer erogación alguna con cargo al tesoro, que no se halle incluida en el presupuesto de gastos; esto es, sólo pueden ser efectuados los gastos apropiados en la ley anual del presupuesto.**

Para este caso se cita la norma bajo el principio de legalidad:

*“ ( . . . ) En la legislación colombiana, el principio de legalidad también involucra la incorporación de ingresos y de los gastos en el presupuesto, vale decir, para incluir estos recursos en la ley anual debe establecerse el monto de ingresos, y del otro lado, las*

*erogaciones como una autorización máxima de gastos a los órganos que lo conforman, todo lo cual se sujeta en todo caso, a los títulos jurídicos consagrados en el inciso del artículo 346 de la Constitución Política.”*

(. . .)

*4. Dado que el principio de legalidad se traduce en la incorporación de ingresos y gastos en el presupuesto; vale decir, para incluir estos recursos en la ley anual de presupuesto debe establecerse su monto, de otro lado, las erogaciones como una autorización máxima de gasto a los órganos que lo conforman; todo lo cual se sujeta a los títulos jurídicos consagrados en el inciso segundo del artículo 346 de la Constitución Política 14 y en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).”*

Así mismo, el citado Estatuto establece los aspectos del CDP, relacionados directamente con el principio de legalidad:

*"Artículo 71.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

(. . .)

*De la norma orgánica no sobra observar que el CDP es una operación administrativa, que acompaña y materializa el acto administrativo.*

*Por su parte, el Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", define el certificado de disponibilidad de la siguiente manera:*

*"Artículo 2.8.1. 7.2.- El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.*

*Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades." (Art. 19 Decreto 568 de 1996)*

Adicionalmente, la Resolución 036 del 7 de mayo de 1998, "Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación", indica:

**"ARTÍCULO 2.** El proceso de afectación del Presupuesto se efectuará teniendo en cuenta las siguientes etapas:

A. Expedición del correspondiente certificado de disponibilidad por el jefe de presupuesto del órgano respectivo o quién haga sus veces, previo a la adquisición del compromiso.

(. . .)

[En relación con la exigencia de disponibilidad presupuestal, ella hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política, (. . .) la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente ley anual de presupuesto durante su ejecución. (. . .)

Sobre el particular, conviene reiterar igualmente, lo ya expresado por esta Corporación en la Sentencia No. C-308 de 1994. MP. Dr. Antonio Barrera Carbone//, donde se afirmó:

"En virtud del principio de legalidad, la destinación de recursos públicos a objetivos no previstos por la ley es contraria a derecho y no puede cumplirse por ningún organismo o persona que administre recursos públicos, y mucho menos por personas privadas que los administren como colaboradores del Estado. El principio de legalidad es demasiado inflexible para condescender con el manejo a discreción de los recursos públicos, bien sea por las autoridades oficiales o por los particulares". (. . .)

De conformidad con lo anterior, la disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo.

(...) los objetivos de la disponibilidad son la protección de los recursos públicos para facilitar la realización de los fines estatales. los cuales no se podrían alcanzar si los ordenadores del gasto de las entidades públicas pudieran ejecutar sumas superiores a las disponibles. constituyéndose en una garantía para que los recursos incorporados en los presupuestos sean suficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas por el Estado. No sería posible entonces efectuar una correcta ejecución presupuestal si no hay disponibilidad, porque sin ella se ejecutarían partidas por encima de las presupuestadas, en perjuicio de

*otras que no podrían efectuarse. El objetivo de la norma no es otro que garantizar el pago de la prima técnica a que hace referencia el decreto parcialmente acusado"]<sup>11</sup>.*

Subraya la Sala

Así las cosas, de acuerdo con el marco constitucional del presupuesto público colombiano y su interpretación por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el deber de contar con disponibilidad de recursos para asumir un gasto o una obligación por parte de una entidad del Estado, es una expresión del principio de legalidad del gasto público que se enmarca en el mandato constitucional de legalidad de las actuaciones públicas y que permea todo el régimen presupuestal regulado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por lo tanto, de conformidad con el marco constitucional del presupuesto público, existió el deber para que el FNGRD al contar con el CDP de forma previa a la asunción de las obligaciones y compromisos de carácter contractual, como una garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones que fueron contraídos por el Fondo, no existió razón o justificación técnica, legal y presupuestal para haber utilizado un CDP de la UNGRD en los criterios mencionados en este Hallazgo.

#### **Forma de pago:**

De otra parte, en lo que obedece a la forma de pago señala lo siguiente:

FORMA DE PAGO: El FNGRD pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

**El FNGRD/UNGRD**, como entidad que dirige y coordina el SNGRD y ordena el gasto del FNGRD pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El contratista, debe cotizar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad deberá asumir la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura.

El FNGRD y la UNGRD como entidad que coordina y dirige el SNGRD, deben verificar que el precio facturado por el contratista corresponda en el GDS (Global Distribution System). En caso de que no coincidan, el FNGRD y la UNGRD deben solicitar la modificación de la

factura. El contratista, debe cumplir con las obligaciones derivadas del contrato mientras el pago es formalizado.

**EI FNGRD/UNGRD**, como entidad que dirige y coordina el SNGRD y ordena el gasto del FNGRD pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

La entidad consolidará las facturas radicadas por el Contratista semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad deberá aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Contratista remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Así mismo, en la cláusula SÉPTIMA, se relacionan lo siguiente:

**Las facturas de los tiquetes emitidos desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta la finalización se deben radicar a nombre de: La Fiduciaria La Previsora S.A., -Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con Nit. 900.478.341-9.**

*Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera:*

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la UNGRD. **El cobro debe ir dirigido a Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9.**

NOVENA - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para respaldar el contrato se encuentran discriminados de la siguiente manera:

A cargo del FNGRD: Los recursos del proceso se encuentran en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22-0690 del 17 de marzo de 2022, Gasto de: 1AG-OPERACIÓN LOGÍSTICA FNGRD, Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Apropriación: 17932022; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001, Fuente de la Apropriación: MHCP/FIC3256.

DÉCIMA PRIMERA. ' SUPERVISIÓN: El seguimiento y control del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien designe. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

Como parte de la evidencia analizada, y observando tal situación se adjunta la relación de facturas que ya se encuentran pagadas, tomadas del comprobante de pago No. 1004273402 – 2796 de fecha 2022-12-06:

Obligación presupuestal, diciembre 6 de 2022, pago 1, factura electrónica de venta No. FE121588, FE126224, FE126225, FE126226, FE126228, FE126229, FE126233, FE126234, FE126235, FE126236, FE126237, FE126238, FE126239, FE126240, FE126241, FE126242, FE126243, FE126244, FE126245, FE126246, FE126247, FE126248, FE126249, FE126250, FE126251, FE126252, FE126254, FE126462, FE126463. Según contrato ungrd-075-2022, por contratar el suministro de servicios de transporte de pasajeros emisión aéreos en rutas nacionales e internacional.

**Responsable de la mejora:**

Grupo de Talento Humano – GTH, articulado con el Grupo Contractual.

**AU-PF-PP-01-23-H3 – Presunto incumplimiento contractual en la forma y condiciones de pago soluciones integrales NIRKA SAS el valor indicado en el clausulado en el ítem 8 por valor de \$12.584.119,10 difiere del ítem 9 el cual quedo por valor de \$21.086.347.80.**

**Condición:**

A continuación, se relacionan los aspectos identificados en este elemento, que describiendo la situación evidenciada en este Hallazgo:

De acuerdo con el análisis de la evidencia, se identificó debilidad en la aprobación de los documentos que pasan por tramites internos de la Entidad, presentando inconsistencias en los valores presentados en el contrato.

**Criterios, causa y efecto:**

Falta de gestión para tratar de manera oportuna asuntos tan relevantes que deben de estar libres de error e inconsistencias, los cuales deben de estar alineados y contemplados en el marco de un contrato estatal.



A continuación, se adjunta la imagen de la evidencia donde se observan los valores mencionados y sus diferencias:

|  |  |
|--|--|
| <b>8. VALOR:</b>                                   | <b>DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$12.584.119,10) M/CTE</b>   |
| <b>9. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</b>                  | La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4423 del 07 de marzo de 2023, posición catalogo de gasto 02-11-00-000 gestion General. <b>VALOR: VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$21.086.347,80).</b>  |
| <b>10. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                      | El plazo de ejecución del presente contrato será 60 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br><b>Nota:</b> La entrega de los bienes se realizará de forma total, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta y previo el cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en la aceptación de la oferta. El contratista deberá desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, previa coordinación con el supervisor. |
| <b>11. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b> | El seguimiento y control del contrato será ejercida por cargo del supervisor del contrato o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.  |

**Responsable de la mejora:**

Grupo de Talento Humano – GTH, articulado con el Grupo Contractual.

**AU-PF-CS-01-23-H4 – Incumplimiento contable, tributario, y de oportunidad en los pagos por los servicios prestados en virtud del Contrato UNGRD-080-2022.**

**Condición:**

A continuación, se relacionan los aspectos identificados en este elemento, que describiendo la situación evidenciada en este Hallazgo:

Dadas las condiciones contractuales, se identificaron las siguientes situaciones:

Existen momentos diferentes en la fecha de la factura, la fecha del registro contable y la fecha del pago, y la fecha de los servicios prestados, así:

- Factura electrónica de venta SKGB 867 fecha de 06 de junio de 2023, por valor de \$797.260.823,30.
- Registro contable SIIF NACION 01 de agosto de 2023,
- Periodo de servicios facturados: del 13 de diciembre al 22 de diciembre de 2022.

La anterior Inoportunidad en la entrega de la Información (facturas y soportes) por parte de las dependencias generadoras de la información, afectan directamente la situación financiera de la Entidad, al tener que registrar operaciones realizadas en el 2022 en los Estados Financieros del 2023.

La UNGRD determinara el valor en cada uno de ellos, debiendo medir la razonabilidad y la utilización de la figura de reexpresión de Estados Financieros.

Así mismo, se identificaron inexactitudes en la aplicación de la retención en la fuente aplicada al contrato, la cual fue del 4% cuando lo correcto es del 3.5%, es decir que se dejó de aplicar de manera correcta las retenciones, situación que expone un riesgo en materia tributaria, teniendo en cuenta la normatividad vigente, más adelantes se exponen los criterios aplicables según el parágrafo del artículo 1 del Decreto 260 del 2001 (modificado por el artículo 1 del Decreto 2499 del 2012).

A continuación, se presentan las imágenes identificando los momentos de los documentos presentados para el pago del proveedor:



**SKG TECNOLOGIA S.A.S.**  
NIT - 900.711.074 - 0  
AV CR 45 108 27 TO 1 OF 903  
BOGOTÁ - COLOMBIA  
7443886 3103250313  
facturacion@skgtecnologia.com  
Responsables de Iva - No somos autoretenedores  
Actividad Económica 6201 Tarifa 9,66



|                  |   |                     |                    |
|------------------|---|---------------------|--------------------|
| <b>Ciudad</b>    | UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES |                     |                    |
| <b>NIT</b>       | 900.478.966 - 6   | <b>Teléfono</b>     | 5529696            |
| <b>Dirección</b> | AC 26 92 32 ED GOLD 4 P 2                               | <b>Vendedor</b>     | VENDEDOR PRINCIPAL |
| <b>Ciudad</b>    | BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ - COLOMBIA                           | <b>Centro Costo</b> | 61                 |
| <b>Correo</b>    | silnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co         |                     |                    |

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**  
**SKGB 867**  
Fecha y Hora de Factura  
Generación: 2023-06-06 14:51:30  
Expedición: 2023-06-06 14:54:35  
Vencimiento: 2023-06-30

| Item | Código        | Descripción   | Unid | Cant | V. Unit        | Valor Total    |
|------|---------------|---|------|------|----------------|----------------|
| 1    | 1000106000001 | 20% IMPLEMENTACION MODULOS GESTION DEL RIESGO   |      | 1.00 | 95,802,028.60  | 95,802,028.60  |
| 2    | 1000106000001 | 34% IMPLEMENTACION DE LOS MODULOS DE GESTION DE INFORMACION FINANCIERA INFORMACION DE MONITOREO Y CONTROL Y RUD |      | 1.00 | 181,028,211.44 | 181,028,211.44 |
| 3    | 1000106000001 | 33% IMPLEMENTACION MODULOS DE GESTION DE INFORMACION DE PROYECTOS   |      | 1.00 | 154,097,234.61 | 154,097,234.61 |
| 4    | 1000106000001 | AVANCE IMPLEMENTACION INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA   |      | 1.00 | 284,457,128.47 | 284,457,128.47 |

Total Items 4

|                      |                          |
|----------------------|--------------------------|
| <b>Total Bruto</b>   | 715,384,603.12           |
| <b>IVA</b>           | 81,876,220.18            |
| <b>Total a Pagar</b> | <b>\$ 797,260,823.30</b> |

**CONDICION DE PAGO**

Credito Credito Clientes Nacionales Efectivo Cuota 1 F - 003- 867 Vence el 2023-06-30 797,260,823.30

**VALOR EN LETRAS**

Setecientos Noventa Y Siete Millones Dossientos Sesenta Mil Ochocientos Veintitres Pesos M/Cte Con 30/100

Impreso y enviado electrónicamente por Skg S.A.S. N.E. 830.048.145-4

|                                     |  |  |
|-------------------------------------|--|--|
| <b>Reporte Comprobante Contable</b> | Reporte Generado: 2023-06-06 14:54:35<br>Fecha de Emisión: 2023-06-06 14:54:35   | Reporte Generado: 2023-06-06 14:54:35<br>Fecha de Emisión: 2023-06-06 14:54:35 |
| <b>Reporte Comprobante Contable</b> |  |  |
| <b>Entidad Contable Pública</b>     | 923272423 - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES  |  |
| <b>PCI</b>                          | NCTI-00-000 GESTION GENERAL  |  |
| <b>Fecha Registro</b>               | 2023-06-06 14:54:35 AM   |  |
| <b>Fecha de Emisión</b>             | 2023-06-06 14:54:35 PM   |  |
| <b>ID Comprobante Contable</b>      | 1895743111   |  |
| <b>Concepto Comprobante</b>         | 1540   |  |
| <b>Concepto Libro Diario</b>        | 1540   |  |
| <b>Tipo de Comprobante</b>          | Auténtico  |  |
| <b>Código de Transacción</b>        | EFD645   |  |
| <b>Documento Fuente</b>             | Registro Obligación Presupuestal con Disposición con marca aplicativa contable   |  |
| <b>No. Documento Fuente</b>         | 16523  |  |
| <b>Estado</b>                       | Aprobado   |  |
| <b>Usuario Emisor</b>               | BENJAMIN MONTEALEGRE MELO  | <b>Fecha Emisión:</b> 2023-06-06 14:54:35 PM                                   |
| <b>Usuario Aprobador/Rechazo</b>    | BENJAMIN MONTEALEGRE MELO  | <b>Fecha Aprob/Rechazo:</b> 2023-06-06 14:54:35 PM                             |
| <b>Ajuste Retención</b>             | NO   |  |
| <b>ID Documento Contable</b>        | Registro Obligación Presupuestal   |  |
| <b>Descripción</b>                  | Ases 12023 12:00PM, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, UNGRD-449-2022, ENTIDAD, PAGO OCHO DE SEIS, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO H UNGRD-449-2022, FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA SKGB-867, PARA CONTRATAR EL DESARROLLO, SOPORTE, MEJORAMIENTO Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SINGRD, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, TÉCNICOS Y LEGALES DEL MISMO, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 AL 32 DE DICI. |  |

| Código    | Descripción                                       | Valor Debe            | Valor Haber           |
|-----------|---|-----------------------|-----------------------|
| 240102001 | Proyecto de inversión                             | 0,00                  | 273.355.821,16        |
| 240102001 | Proyecto de inversión                             | 0,00                  | 476.097.570,14        |
| 243405001 | Retenido  | 0,00                  | 28.645.384,00         |
| 243425001 | Retenido - a cargo de otros del presupuesto común | 0,00                  | 12.281.423,00         |
| 243427001 | Retenido  | 0,00                  | 6.390.645,00          |
| 51165001  | Intangible  | 290.793.116,11        | 0,00                  |
| 51165001  | Intangible  | 506.467.707,19        | 0,00                  |
|           | <b>Sumatoria</b>                                  | <b>797.260.823,30</b> | <b>797.260.823,30</b> |

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| <b>Valor Debe</b> | <b>Valor Haber</b> |
| 797.260.823,30    | 797.260.823,30     |

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO  | UNGRD  | <input checked="" type="checkbox"/>               | SISTEMA DE PRESUPUESTO Y Gasto DE RESERVAS (SPGR)   |
| Nombre Beneficiario de Pago:  | SKG TECNOLOGIA S.A.S.                              |   |   |
| Tipo Doc  | NIT  | Identificación No.                                | 900.711.074   |
| Concepto de Pago  | Honorarios / Prestación de Servicios               | Cuart:  |   |
| Uso presupuestal  | A-02-02-02-008-003-01-4<br>A-02-02-02-008-003-01-5 | Código del uso presupuestal                       | Descripción<br>SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)<br>SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) |
| Nota: En caso de requerir más de un uso presupuestal anexo relación.  |  |   |   |
| Información Contractual y/o Presupuestal  |  |   |   |
| Contrato No.  | LINGRD-080-2022                                    | Fecha de Inicio                                   | 18/ ago / 22  |
| Fecha de Terminación  |  |   | 30/ dic / 22  |
| Valor Inicial del Contrato  | 9.315.072.166,38                                   | Requiere Poliza                                   | SI  |
| Fecha Aprobación Poliza   |  |   | 17/ ago / 22  |
| Adiciones   | 0,00   | COP   | 9322  |
| Fecha   |  |   | 09/ feb / 22  |
| Valor Total del Contrato  | 9.315.072.166,38                                   | Compromiso No.                                    | 31222   |
| Fecha   |  |   | 17/ ago / 22  |
| Nivel de Riesgo ARL   | Riesgo I   | Fecha Máxima Pago Seguridad Social Independientes |   |
| Información para Pago   |  |   |   |
| Pago No.  | 8  | de  | 8   |
| Documento Soporte   | Factura  | No.   | SKG8887   |
| Periodo que Certifica   | Desde  |   | 13/ dic / 22  |
| Hasta   |  |   | 29/ dic / 22  |
| Valor Neto  |  |   | 715.384.603,12  |
| Valor IVA   |  |   | 81.876.220,18   |
| Total a Pagar   |  |   | 797.260.823,30  |
| Información Cuenta Bancaria   |  |   |   |
| Cuenta Bancaria No.   | 11921761496  | Tipo Cuenta Bancaria                              | Corriente   |
| Nombre Entidad Bancaria   | Bancolombia  |   |   |
| IMPORTANTE: Si usted cambio su cuenta bancaria, debe diligenciar y presentar el formato FR-1605-0F-62 adjuntando la certificación bancaria reciente.  |  |   |   |
| Visto Bueno del Supervisor - Interventor  |  |   |   |
| El (los) su(s) (su(s) interventor(es) y/o supervisor(es) certificar(án) que de conformidad con los términos del contrato y las obligaciones que de este se derivan, el contratista ha cumplido a satisfacción con el desarrollo de las obligaciones específicas, correspondientes al periodo y/o objeto contractual, por lo tanto, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, presentándolo para el respectivo trámite ante el GARC, con el fin de proceder con el respectivo desembolso o pago: |  |   |   |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO   |  |   |   |
| Firma:  |  |   |   |
| Nombre:   | Carolina Jiménez Zapata                            |   |   |
| Cargo:  | Coordinadora OT                                    |   |   |
| Dependencia:  | Grupo de Tecnologías de la Información             |   |   |
| Se adjunta discriminación por rubro correspondiente   |  |   |   |
| OBSERVACIONES   |  |   |   |

### Crterios:

En la identificación de los incumplimientos se observaron inexactitudes en la aplicación de la retención en la fuente aplicada al contrato, la cual fue del 4% cuando lo correcto es del 3.5%, es decir que se dejó de aplicar de manera correcta las retenciones, situación que expone un riesgo en materia tributaria, teniendo en cuenta que la normatividad vigente es la aplicable según el parágrafo del artículo 1 del Decreto 260 del 2001 (modificado por el artículo 1 del Decreto 2499 del 2012) estipula que se debe aplicar la tarifa de retención en la fuente del 3,5% a los pagos o abonos en cuenta realizados por los siguientes conceptos:

- Realización de actividades relacionadas con el análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, consideradas como fases necesarias en la elaboración de programas de informática.
- Diseño de páginas web.
- Consultoría en programas de informática.
- Servicios de licenciamiento y derecho de uso del software.

Dicha tarifa se debe aplicar si el que realiza el pago o abono en cuenta está obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, dicha retención se debe efectuar sobre el total (100%) del valor pagado o abonado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO <sup>SEP</sup> DECRETO 260 del 19-02-2001, por medio del cual se reglamentan los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario, Decreta:

*“Parágrafo - Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país, por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática, están sometidos a retención en la fuente a la tarifa del tres punto cinco por ciento (3.5%) del respectivo pago o abono en cuenta”.*

En las mismas condiciones, se aplicará dicha tarifa en los servicios de licenciamiento y derecho de uso del software.

Los pagos o abonos en cuenta por el concepto a que se refiere este parágrafo, que se efectúen a contribuyentes personas naturales residentes en el país no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, se rigen por lo dispuesto en el inciso dos y sus literales a) y b) del presente artículo.

**Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software.** Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país.

*DUR 1625 de 2016*, Artículo 1.2.4.3.1, parágrafo, para no declarantes la tarifa se aplica según lo establecido en el numeral 2 de la presente tabla. *Art 392 E.T. 3.5%*

**Causa y efecto:**

Las situaciones mencionadas constituyen deficiencias que afectan el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad y notas a los estados financieros, generando incertidumbre en algunos saldos.

Bajo el contexto mencionado, y considerando lo manifestado por la Oficina de control interno, se identificó la materialización del riesgo de exposición de recursos frente a inconsistencias presentadas en la retención en la fuente practicada al servicio facturado, por la no aplicación correcta de la tarifa de retención, lo que ocasionara por parte de la DIAN una posible sanción por corrección a las declaraciones tributarias, sin perjuicio de la liquidación de la sanción e intereses de mora, según los artículos del Estatuto Tributario, como las demás normas descritas en los criterios de este Hallazgo.

Así mismo, la UNGRD reconoce contablemente gastos en la vigencia 2023, como si fueran del mismo periodo, cuando en realidad corresponden a ejercicios anteriores, producto de servicios efectivamente prestados por el contratista y que obedecen al periodo diciembre 2022, lo que desvirtúa la realidad económica de las transacciones contables, financieras, tributarias y presupuestales que se deben de originar en el periodo de ocurrencia del hecho económico, y que finalmente resultan como insumo para la preparación y presentación de los estados financieros de la Entidad.

**Responsable de la mejora:**

Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD y del FNGRD.

**AU-PF-CS-01-23-H5 – Incumplimiento contable, en la presentación de los estados financieros de la entidad por el reconocimiento del contrato MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S.**

**Condición:**

A continuación, se relacionan los aspectos identificados en este elemento, y se describe la situación evidenciada en el Hallazgo:

No existe uniformidad para reconocer contablemente el Gasto, el cual debe de estar relacionado según el objeto del contrato y la prestación del servicio, puesto que se aplicaron cuentas diferentes por el mismo concepto, como es el caso de la cuenta 511165001 Intangibles y otra cuenta 511180001 Servicios.

Se identifica que la Factura No. **1528** de Fecha 25/07/2023 correspondiente a la compra de 7 licencias, fueron registradas directamente al Gasto, sin embargo, su reconocimiento debe de estar contemplado de acuerdo a la política contable, teniendo en cuenta, que según las definiciones del intangible esta debe de ser considerada como un activo y no como un gasto, en consecuencia no existe la adecuada amortización definida como la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil.

**Criterios:**

Es necesario indicar que un intangible es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física, y su amortización deberá corresponder a la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil, así mismo siguiendo el concepto de un activo se precisa que es un recurso:

- (a) controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados; y
- (b) del que la entidad espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Ahora bien, el artículo 1.2.1.18.5 del decreto 1625 es la norma que permite depreciar y amortizar el 100% los activos de menor cuantía, que corresponde a los activos cuyo valor sea igual o inferior a 50 Uvt (Ver calculadora Uvt), en el mismo año en que se adquiere, situación que no corresponde a la citada en este Hallazgo.

Por consiguiente, ya sea aplicando la norma tributaria, la política contable o las NICSP, los activos que superan esta cuantía y su materialidad de manera individual superen los costos mencionados, se deberán amortizar según la vida útil señalada por la ficha técnica generada desde el área de tecnología.

Para estos efectos es necesario mencionar que el periodo y método de amortización del Intangible, se define como el importe depreciable, con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil, y su amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.

La amortización cesará en la fecha más temprana entre aquella en que el activo se clasifique como mantenido para la venta (o incluido en un grupo de activos para su disposición que se haya clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5, y la fecha en que se produzca la baja en cuentas de este.

Para este caso, se identifica la factura con las inconsistencias presentadas anteriormente:



005 000 100 1  
CR 84A 14A 16  
Cali - Colombia  
(602) 5248500  
megacad@megacad.com.co  
www.megacad.com.co

**Factura Electrónica de Venta**

**N°: FE 1528**

**Cliente:** UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
**Nit:** 900.478.966-6  
**Teléfono:** (601) 5529696 - Ext. 834  
**Dirección:** AC 26 92 32 ED GOLD 4 P 2  
**Correo:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co



**Fecha y hora Factura**  
**Generación:** 25/07/2023, 14:37  
**Expedición:** 25/07/2023, 14:41  
**Vencimiento:** 24/08/2023  
**Vendedor:** Maria del Pilar Mená  
**Centro de costo:** 1  
**Cotización:**

| Item | Código          | Descripción   | Cantidad | Vr. Unitario | Impto. Cargo | Impto. Rete. | Vr. Bruto     |
|------|-----------------|---|----------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| 1    | 85297750BC01A12 | VIP R 0 Government Creative Cloud for<br>learns All Apps Subscription New Multiple Platforms Multi<br>Latin American Languages 12 Month Month 1 User 12 Level<br>1 1 - E N/A Application ALL<br>Creative Cloud Gobierno Nuevo - Nivel 1 | 7.00     | 3,598,000.00 | 0 %          | 0 %          | 25,186,000.00 |

**Total Items:** 1

**Valor en Letras:**

Veinticinco millones, ciento ochenta y seis mil pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-08-24 por: \$ 25,186,000.00

**Total Bruto** 25,186,000.00

**Total a Pagar** 25,186,000.00

**Causas efecto:**

Las situaciones mencionadas constituyen deficiencias que afectan el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad y notas a los estados financieros, generando incertidumbre en algunos saldos, así como la falta de garantía en la calidad, exactitud, y confiabilidad en la presentación de los estados financieros de la Entidad, al identificar que no se están amortizando los intangibles porque no se reconocen como activos sino por el contrario se registran como un Gasto.

Las licencias potencian los beneficios económicos en la prestación de los servicios, contribuyendo a la misionalidad de la Entidad, no obstante, al exponer tales situaciones materializan los riesgos de presentar gastos en los estados financieros que no corresponden a la realidad de las transacciones, y presentarlos de esta forma a los entes de control.



Ahora bien, es necesario que el Grupo de Tecnologías de la Información, de manera articulada con el Grupo administrativo y el Grupo de Apoyo Financiero y Contable, generen dentro de la ficha técnica, la forma en que se administraran los ingresos, salidas, y fechas exactas de activación de las licencias, de tal manera que su amortización se realice en los tiempos y términos descritos en el presente Hallazgo.

Del mismo modo, es importante evaluar la política contable y administrativa, para que definan articuladamente con las dependencias, el tratamiento para reconocer en el gasto la amortización desde el momento en que se genere el beneficio económico para la Unidad, es decir, a partir de su activación y puesta en marcha dentro del equipo.

**Responsable de la mejora:**

Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD y del FNGRD, articulado con el Grupo Contractual.

**AU-PF-CS-01-23-H6 – Incumplimiento en la facturación presentada en el marco del contrato firmado con el consorcio KIOS, No. UNGRD-033-2023 9677-PPAL001-420-2023 orden No.108441, así como debilidades para practicar la retención en la fuente a título de renta a los miembros consorciados.**

**Condición:**

A continuación, se relacionan los aspectos identificados en este elemento, describiendo la situación evidenciada en este Hallazgo:

De La factura electrónica de venta **CKS96** prestación de servicio integral de aseo y Cafetería incluido insumos y personal para las sedes e inmuebles ubicados en Bogotá y municipios aledaños a cargo de la UNGRD como entidad que coordina, asesora y dirige el SNGRD y Ordenadora del gasto del FNGRD, conforme a los lineamientos establecidos en el acuerdo marco de precios IV No. CCE-126-2023, por el periodo comprendido entre el 27 de julio al 26 de agosto de 2023, observando en la siguiente imagen que la Orden de Compra es clara, al indicar que se debe de facturar a nombre del Patrimonio Autónomo FNGRD- Fiduciaria, sin embargo, la facturación llega a nombre de la UNGRD, notando un incumplimiento al contrato, y el rubro presupuestal según informe financiero corresponde al FNGRD y no al rubro de la UNGRD, tal situación no se evidenció en el mapa de riesgos del proceso, situación que debe ser contemplada de manera prioritaria dentro del Mapa, e incorporarla para la gestión, control y seguimiento a los controles efectivos para que no se materialicen los riesgos.

Para mayor detalle, a continuación se presentan las imágenes de los documentos que contienen tal situación:



9677-PPAL001-420-2023.

UNGRD-033-2023

CONSORCIO KIOS

N.I.T. 901681580

CARRERA 66 No 12 - 16

BOGOTÁ, D.C., Activo

Atte: YOLIMA ANDREA VELASQUEZ

VELASCO

consorcioeios@gmail.com

Teléfono: +57 608 6604617

**Patrimonio Autonomo FNGRD  
Fiduprevisora  
N.I.T. 900978341  
ORDEN DE COMPRA**

Número de Orden **108441**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **Aseo y Cafetería IV**  
Fecha de Emisión **26/04/23**  
Fecha de Vencimiento **26/04/24**  
Comprador **Juan Leon Acosta**  
Ordenador del gasto **Carlos Fernando Lopez Pastrana**  
Supervisor **ANGELA PATRICIA CALDERON**

**PALACIOS**  
Teléfono **5529596**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales N/A

Justificación **Prestación de servicio integral de aseo y cafetería incluido insumos y personal para las sedes e inmuebles ubicados en Bogotá y municipios aledaños a cargo de la UNGRD como entidad que coordina, asesora y dirige el SNGRD y ordenadora del gasto del FNGRD, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios IV No. CCE-124-2023**

**Enviar a**

Patrimonio Autonomo FNGRD  
Fiduprevisora  
5529596  
BOGOTÁ Capital District  
Atte: FONDO NACIONAL DE  
GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES

**Facturar a**

Patrimonio Autonomo FNGRD  
Fiduprevisora  
5529596  
BOGOTÁ, Capital District  
Atte: Juan Leon Acosta  
Cuenta: #  
00130957000100035843

| Línea Presupuesto | Descripción  | Cant. | Unidad | Precio        | Total          |
|-------------------|--|-------|--------|---------------|----------------|
| 1                 | CDP 23- ays04-R11 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1 | 12.0  | Mes    | 2.200.293,00  | 26.403.516,00  |
| 2                 | CDP 23- ays04-R11 - Operación de aseo y cafetería Tiempo Completo      | 12.0  | Mes    | 39.204.688,00 | 472.456.256,00 |
| 3                 | CDP 23- ays04-R11 - Mantenimiento                                      | 12.0  | Mes    | 4.400.586,00  | 52.807.032,00  |

**CONSORCIO KIOS**  
NIT 901681580-1  
CR 22 B 30 39, Villavicencio, Meta, C.P. 500001  
Tel: +57 3118958019  
consorcioeios@gmail.com ;

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA  
**No. CKS18**  
Responsable de IVA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
AVENIDA CALLE 26 # 93-32 EDF GOLD 4 PISO 2, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C., 111071  
6015529696 900478966-6 04/08/2023

|    |   |   |        |                |   |                |
|----|---|---|--------|----------------|---|----------------|
| 62 | 281 - CARRO EXPRESOR DE TRAPERO (ARRENDAMIENTO)(-)              | 1 | Unidad | \$5,934.80     | 4 | \$23,738.40    |
| 63 | 287 - CARRO DE BEBIDAS (ARRENDAMIENTO)(-)                       | 1 | Unidad | \$16,573.90    | 1 | \$16,573.90    |
| 64 | 345 - PAPELERA RESIDUOS PELIGROSOS (COMPRA)(-)                  | 1 | Unidad | \$724.00       | 1 | \$724.00       |
| 65 | 349 - SEÑALES PEATONALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN 3 (COMPRA)(-) | 7 | Unidad | \$784.00       | 7 | \$5,488.00     |
| 66 | 367 - GRECA PARA TINTOS (ARRENDAMIENTO)(-)                      | 3 | Unidad | \$16,628.50    | 4 | \$66,514.00    |
| 67 | 378 - EXTENSIÓN ELÉCTRICA 1 (COMPRA)(-)                         | 2 | Unidad | \$7,420.80     | 2 | \$14,841.60    |
| 68 | 380 - ASPIRADORA 1 (ARRENDAMIENTO)(-)                           | 2 | Unidad | \$10,199.00    | 2 | \$20,398.00    |
| 69 | 384 - LAVABRILLADORA DE PISOS 1 (ARRENDAMIENTO)(-)              | 4 | Unidad | \$47,057.50    | 4 | \$188,230.00   |
| 70 | 999 - AIU SERVICIO GRAVADO (AIU GRAVADO)                        | 1 | Unidad | \$4,769,511.63 | 1 | \$4,769,511.63 |

| Disponibilidad | Valor          | No solicitado | Solicitante   | Descripción   | Fecha      | Valor Distribuido | Resolución | Alias   | Fuente                              | Línea             | Rubro                                  |
|----------------|----------------|---------------|---|---|------------|-------------------|------------|---|-------------------------------------|-------------------|--|
| 23-0684        | 463.219.644,13 | 3142          | ANGELA PATRICIA CALDERON PALACIO GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO COORDINADORA GAA | PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA INCLUIDO INSUMOS Y PERSONAL PARA LAS SEDES E INMUEBLES UBICADOS EN BOGOTA Y MUNICIPIOS ALEDANOS A CARGO DE LA UNGRD COMO ENTIDAD QUE COORDINA ASESORA Y DIRIGE EL SNGRD Y ORDENADORA DEL GASTO DEL FNGRD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS IV NO CCE 126 2023 | 21/04/2023 | 463.219.644,13    | 25902022   | DECRETO DE LIQUIDACION N 2590 DEL 23 DE DIC 2022 MHCP | PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO | 1A-FNGRD 967700 1 | 1AG-17-31-SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA |

Fuente: Reporte entregado por FNGRD, "EXTENDIDO DE CDP DEL 01-01-2018 AL 12-12-2023" fecha de entrega 21-12-2023.

Adicionalmente, se identificó en el análisis de evidencias, que en principio los consorcios no son declarantes de renta artículo 18 del ET, sin embargo, el artículo **1.6.1.4.10 del DUR 1625 de 2016**, cuando la facturación la genere el consorcio el cliente debe de practicar retención en la fuente según la participación que tenga cada uno de los consorciados, lo anterior, teniendo en cuenta que las facturas No. **CKS96** de fecha 26/09/2023 por valor de **\$45.348.866,78**; **CKS18** de fecha 05/07/2023 por valor de **\$53.370.835,09**; No. **CKS43** de fecha 02/08/2023 por valor de **\$48.712.481,93**; No. **CKS40** de fecha 02/08/2023 por valor de **\$51.090.520,82**, No fueron objeto de retención por las compras realizadas en virtud del contrato No UNGRD-033-2023 9677-PPAL001-420-2023 orden No.108441.

**Criterios:**

Lo mencionado en el párrafo anterior, deja ver claro que ante la luz de norma tributaria, existe un incumplimiento al articulado definido en el concepto para Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.9.1. Artículos 401, 868-1 numeral 78 del E.T.

Para estos efectos se precisa que de acuerdo con el **“ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.**

*Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias”.*

**En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.**

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

**PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

De acuerdo con estatuto tributario en su artículo 23, el consorcio o Unión Temporal frente al impuesto de renta no tiene responsabilidad si los (consorciados), pero si tiene responsabilidad frente a retención en la fuente a título de renta.

Para este caso, se puede observar que el RUT presentado por el consorcio si incluye los porcentajes de participación para efectos no solamente de la correcta generación de la factura de acuerdo con el contrato, sino también para la aplicación de la respectiva retención en la fuente a título de renta de los consorciados, situación que se incumple en la factura en referencia entregada a la Entidad.

| 5. Número de identificación Tributaria (NIT)                                    |                               | 6. DV                 |                      | 12. Dirección seccional<br>Impuestos y Aduanas de Villavicencio |  | 14. Buzón electrónico |  |
|---|-------------------------------|-----------------------|----------------------|---|--|-----------------------|--|
| 9 0 1 6 8 1 5 8 0 1   |                               |                       |                      |   |  | 2 2                   |  |
| <b>Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales</b> |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 111. Tipo de documento<br>NIT   | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    | 115. Otros nombres  |  |                       |  |
| 3 1   | 9 0 0 5 6 2 5 8 8             | 8                     | COLOMBIA             | 1 6 9   |  |                       |  |
| 115. Primer apellido  | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |   |  |                       |  |
|   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 119. Razón social<br>KIOS S.A.S.  |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 120. Valor capital del socio  | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |   |  |                       |  |
|   | 6 0 7 2                       | 2 0 2 2 1 0 2 4       |                      |   |  |                       |  |
| 111. Tipo de documento<br>NIT   | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    | 115. Otros nombres  |  |                       |  |
| 3 1   | 9 0 0 2 2 5 7 8 5             | 4                     | COLOMBIA             | 1 6 9   |  |                       |  |
| 115. Primer apellido  | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |   |  |                       |  |
|   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 119. Razón social<br>SERVICIOS KVAL S.A.S                                       |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 120. Valor capital del socio  | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |   |  |                       |  |
|   | 4 3                           | 2 0 2 2 1 0 2 4       |                      |   |  |                       |  |
| 111. Tipo de documento<br>NIT   | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    | 115. Otros nombres  |  |                       |  |
| 3 1   | 9 0 1 5 5 1 2 2 6             | 1                     | COLOMBIA             | 1 6 9   |  |                       |  |
| 115. Primer apellido  | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |   |  |                       |  |
|   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 119. Razón social<br>MARESTER ZOMAC SAS   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 120. Valor capital del socio  | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |   |  |                       |  |
|   | 2 6                           | 2 0 2 2 1 0 2 4       |                      |   |  |                       |  |
| 111. Tipo de documento  | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |   |  |                       |  |
|   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 115. Primer apellido  | 116. Segundo apellido         | 117. Primer nombre    | 118. Otros nombres   |   |  |                       |  |
|   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 119. Razón social   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 120. Valor capital del socio  | 121. % Participación          | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |   |  |                       |  |
|   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |
| 111. Tipo de documento  | 112. Número de identificación | 113. DV               | 114. Nacionalidad    |   |  |                       |  |
|   |                               |                       |                      |   |  |                       |  |

**Causas – efecto:**

El agente de retención en este caso la Entidad, al no realizar la respectiva retención en la fuente a título de renta, responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin

perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquel satisfaga la obligación.

Al verse la Entidad inmersa en este incumplimiento, y al haberse omitido esta responsabilidad, podrán verse enfrentada a sanciones o multas contempladas en el artículo 370 del Estatuto Tributario, que señala que, **cuando no se realiza la retención en la fuente, el agente de retención responderá por el monto que estaba obligado a retener**, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando se satisfaga la obligación, es decir, en caso de que el agente de retención solicite al proveedor el monto correspondiente a la retención no efectuada.

En todo caso, las **sanción o multas impuestas por la DIAN** al agente de retención por el incumplimiento de sus deberes será de su exclusiva responsabilidad.

Es importante tener en cuenta que, al corregir una declaración de retención en la fuente para incluir la retención no practicada oportunamente, es posible que el responsable también deba corregir la información exógena entregada a la Dian, lo cual generará una sanción por no suministrar la información exigida o suministrarla inicialmente incorrecta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 651 del ET.

**Responsable de la mejora:**

Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD y del FNGRD, articulado con el Grupo Contractual.

**AU-PF-CS-01-23-H7 – Debilidades en el registro contable y la afectación en sus impuestos, correspondientes a las facturas que emiten los proveedores, y que son causadas por la Fiducia, así como la demora en los procesos de pago una vez se radica la factura y sus respectivos anexos aprobados por el supervisor, según procedimiento establecido por la Entidad, en el marco de los contratos firmados entre el FNGRD-Fiduprevisora y el proveedor.**

**Condición:**

A continuación, se relacionan los aspectos identificados en este elemento, describiendo la situación evidenciada en este Hallazgo:

En el ejercicio de la auditoria, la Oficina de Control Interno evidencio debilidades en los documentos adjuntados en aspectos de gestión, supervisión, control y afectaciones al principio de planeación, para ejecutar los recursos en el momento de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que en la presentación y pago de los servicios del contrato



9677-PPAL001-1830-2021, proveedor Consorcio Rio Doncello, son facturados y pagados después de 7 meses.

Para estos efectos se observa que la factura No.6 presenta fecha 01/12/2022, el Formato FR-1605-GF-53 presenta fecha 20/01/2023 y el Comprobante de Egreso No.C2300017370 presenta fecha de 22/06/2023.



CONSORCIO RIO DONCELLO  
NIT. 901542464 - 8

Responsables del IVA  
No somos Agentes de Retención de IVA  
No somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 4290 5.00 X 1000

Documento Oficial de Autorización de Numeración  
Facturación Electrónica No. 1876406534 que  
habilita desde 6 hasta 25. Vence 2023-12-01

Factura Electrónica De Venta  
No 6

| CLIENTE   |          | NIT                   |          | POR CONCEPTO DE   |                                |               |                  |                  |
|---|----------|-----------------------|----------|---|--------------------------------|---------------|------------------|------------------|
| FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES   |          | 900978341 8           |          | ACTA PARCIAL No 2 SE AMORTIZA EL EXCEDENTE DEL ANTICIPO POR VALOR DE 1.236.313.630,97 |                                |               |                  |                  |
| DIRECCIÓN   |          | CIUDAD                |          | TELÉFONO  |                                |               |                  |                  |
| CALLE 72 No 10 03   |          | Bogotá D.C.           |          | 5945111   |                                |               |                  |                  |
| FECHA FACTURA   |          | FECHA VENCIMIENTO     |          | VENEDOR   |                                | FORMA DE PAGO |                  |                  |
| 01/12/2022  |          | 01/12/2022            |          | MARIA MANUELA PEÑA NAÑEZ  |                                | Credito       |                  |                  |
| Item  | Código   | Descripción           | Cantidad | U.M.  | Valor Unitario                 | IVA           | Valor IVA        | Total            |
| 1   | 41309501 | COSTOS DIRECTOS       | 1        | Und.  | 3.734.209.531,00               | 0%            | 0,00             | 3.734.209.531,00 |
| 2   | 41309502 | ADMINISTRACION 22.05% | 1        | Und.  | 823.393.202,00                 | 0%            | 0,00             | 823.393.202,00   |
| 3   | 41309503 | IMPREVISTOS 2.00%     | 1        | Und.  | 74.684.191,00                  | 0%            | 0,00             | 74.684.191,00    |
| 4   | 41309504 | UTILIDAD 5.00%        | 1        | Und.  | 186.710.477,00                 | 19%           | 35.474.990,63    | 186.710.477,00   |
| CONSORCIO CONFORMADO POR:<br>INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES BP ZOMAC SAS NIT 901382367 - 10%<br>GRUPO EMPRESARIAL LIBANO SAS NIT 900457954 - 20%<br>CARLOS HUMBERTO POLO ALMARIO CC 6601919 - 70% |          |                       |          |   |                                |               |                  |                  |
| <b>Total Item 4</b>   |          |                       |          |   | <b>SUBTOTAL</b>                |               | 4.818.997.401,00 |                  |
| <b>Valor en Letras</b>  |          |                       |          |   | <b>DESCUENTO</b>               |               | 0,00             |                  |
| CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS  |          |                       |          |   | <b>IVA</b>                     |               | 35.474.990,63    |                  |
|   |          |                       |          |   | <b>TOTAL DE LA OPERACIÓN</b>   |               | 4.854.472.391,63 |                  |
|   |          |                       |          |   | <b>RETEFUENTE</b>              |               | 0,00             |                  |
|   |          |                       |          |   | <b>RETEIVA</b>                 |               | 0,00             |                  |
|   |          |                       |          |   | <b>RETEICA</b>                 |               | 0,00             |                  |
|   |          |                       |          |   | <b>TOTAL MENOS RETENCIONES</b> |               | 4.854.472.391,63 |                  |



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/12/2022 10:29:58

*De Dely Gascara*

| 1. RESUMIDO PRESUPUESTAL |        | COP No.     | FECHA | NO No.      | FECHA |
|--------------------------|--------|-------------|-------|-------------|-------|
| 1.1. INGRESO             | 212011 | 18-NOV-2021 | 8698  | 08-ABR-2022 |       |
| 1.2. SPQR                | 212010 | 15-NOV-2021 | 8697  | 08-ABR-2022 |       |

El (los) suscriptor(es) (Inventor(es) y/o superintendente(s) y/o Ordenador del Gasto certifica(n) que de conformidad con los términos del contrato y a las obligaciones que de este se derivan por parte del contratista, este ha cumplido y satisficido con respecto de las obligaciones específicas correspondientes al periodo (y/o) objeto contractual, por lo que solicita (solicita) proceder con el trámite del pago (pago) respectivo.

| 2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL        |  | Contratista  |               | Reservación      |                     | Cuenta |  |
|-----------------------------------|--|--------------|---------------|------------------|---------------------|--------|--|
| Servicio                          | Obras  | X            | Contratista   | Objeto           |                     |        |  |
| Administrador                     | Consultoría  |              | Arrendamiento | Obras            |                     |        |  |
| 2.1. Contrato No.                 | 9677-PPAL01-1830-2021  | Fecha Inicio | 28-FEB-2022   | Total Valor (\$) | \$13.316.795.211,00 |        |  |
|                                   |  | Fecha Final  | 28-DIC-2022   | Total Valor (€)  |                     |        |  |
| 2.2. Objeto(s) (Adición(es) Nota) |  | Fecha Inicio |               | Total Valor (€)  |                     |        |  |
|                                   |  | Fecha Final  |               | Total Valor (€)  |                     |        |  |
| 2.3. Contratista                  | CONSORCIO RIO DONCELLO   |              |               | CÓDIGO:          | 901542464-8         |        |  |
| 2.4. Objeto Contractual:          | REALIZAR LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y DE RECUPERACIÓN DE ORELLAS EN EL RIO DONCELLO PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 117 DE 2020, PROLOGADO MEDIANTE DECRETO No. 017 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD No. 054 DE 2021 |              |               |                  |                     |        |  |

| 3. INFORMACIÓN DEL PAGO   |  |
|---|--|
| 3.1. Anticipo   |  |
| 3.2. Pago de Ejecución del Contrato (Anticipos)                                       | 28-FEB-2022  |
| 3.3. Retenido Cobro (Observación)   | 28-FEB-2022  |
| 3.4. No. De Pago (Mensualidad)  | 02 DE 03   |
| 3.5. Valor Del Anticipo / Cobro (\$)  | 3.636.158.760,66   |
| 3.6. Monto(s) o Cuentas donde se adeuda (valor) el Depósito correspondiente al Cobro: | TRES MIL SESENTA Y DOS MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. |
| 3.7. Cuenta Bancaria No.:   | 466-000025-18  |
| Banco:  | BANCOLOMBIA  |

| 4. LIQUIDACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA NATURAL - N/A |             |
|---|-------------|
| 4.1. Planilla Aportes No.:                                      | Fecha Pago: |
| Período I de Retiro ARL:  | Período II  |
| Período III   | Período IV  |
| Período V   | Total \$    |

| 5. PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA JURÍDICA |                            |
|---|----------------------------|
| 5.1. Formulario (Certificación)   | Formulario (Certificación) |

| 6. OBSERVACIONES   |  |
|--|--|
| El pago No. 02 referente al pago del acta de Recibo Parcial No. 02 del contrato de obra 9677-PPAL01-1830-2021 del 27 de diciembre de 2021, el desembolso debe ser cargado al CDP No. 212011; el valor total del acta parcial es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. \$4.854.472.391,63 del cual se debe descontar la amortización del anticipo por valor de \$1.236.313.630,97 el valor neto a pagar al contratista es de \$3.618.158.760,66. El pago se deberá realizar a la cuenta de Corriente No.466-000025-18 a nombre de CONSORCIO RIO DONCELLO de Bancolombia, de acuerdo a la certificación bancaria adjunta. |  |

| 7. Certificado por:   |  |
|---|--|
| Firma:  | <i>De Dely Gascara</i>                 |
| 8.1. Nombre del Supervisor y/o Interventor y/o Ordenador del Gasto: | DELY CONSTANZA GASCA CAIBRA            |
| Dependencia:  | CONSORCIO INTERMUNICIPAL DONCELLO 2011 |
| Cargo:  | REPRESENTANTE LEGAL                    |
| 8.2. FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO:                  | 20-ENE-2023                            |



Página 1 de 2

CE2300017370 - 2023 06 22 \*\*\*\*\*\$3,191,584,738,12

CONSORCIO RIO DONCELLO NIT 901542464

Tres Mil ciento Noventa y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho con 12/100 PESOS M/CTE\*\*\*\*\*

(fiduprevisora) COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2300017370  
NIT 960.525.148-5

|                            |  |                  |                     |
|----------------------------|--|------------------|---------------------|
| CIUDAD                     | BOGOTA D.C.  | FECHA            | 22-jun-23-          |
| GIRADO POR                 | 9677-FDONAL GESTION RIESGO DES   | CÓDIGO           | AP185-              |
| PAGADO A                   | CONSORCIO RIO DONCELLO   | C.C. o NIT       | NIT 901542464-8     |
| BANCO                      | CARTERA COLECTIVA ABIERTA DE   | CHEQUE No        |                     |
| CUENTA                     | 3256 TIPO CUENTA: Fnd Fiduc  | ORDEN DE PAGO    | 00093730 -          |
| Origen: CAUSACIÓN CONTABLE |  |                  |                     |
| TIPO DE COMPROBANTE:       | CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR  | NÚMERO: 00093730 | FECHA: 27-12-2022   |
| CODIGO                     | DESCRIPCIÓN  | DEBITO           | CREDITO             |
|                            | COMENTARIO 86182 (9677-PPAL001-1830-2021)<br>FACTURA ELECTRONICA No. FE 6 PAGO 2 DE 3 ACTA<br>2 PARCIAL DE OBRA C.9677-1830-2021 |                  |                     |
| 254501001                  | PROVEEDORES  | \$ 0,00          | \$ 4.207.712.901,46 |
| 251595043                  | RTE ICA SERVICIOS TARIFA 7 POR   | \$ 0,00          | \$ 33.732.981,81    |
| 255520002                  | SERVICIOS 2%   | \$ 0,00          | \$ 96.379.948,02    |
| 255595012                  | RTE IVA 15%  | \$ 0,00          | \$ 5.321.248,65     |
| 279595038                  | CONVIVENCIA CIUDADANA 5%   | \$ 0,00          | \$ 240.949.870,05   |
| 279595051                  | CONTRIB FDO NAL UNIV ESTA 1%   | \$ 0,00          | \$ 48.189.974,01    |

EFT - - Corriente - 46600002518

Página 1 de 2

De otra parte, se observa que la factura No. FEV 3 de fecha 27/04/2022 por valor de \$4.355.274.527,40, presenta diferencias en su registro contable, las cuales no corresponden a la realidad de la transacción, teniendo en cuenta que el resultado luego de descontar las retenciones por los conceptos tributarios es diferente al valor pagado al proveedor, por su parte la **retención en la fuente** debe efectuarse con una **tarifa del 2 % sobre el 100 % del valor del contrato, sin incluir el IVA**, cuando sea superior a 27 UVT (ver inciso 2 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, el cual quedó recopilado en el artículo 1.2.4.9.1 del DUT 1625 de octubre de 2016; es el ítem 78 en la tabla del artículo 868-1 del ET).

Así mismo no se identificó que se le hubiera practicado la debida la retención en la fuente a título de ICA, situación que amerita con urgencia tomar los correctivos del caso, sin perjuicio de las incidencias sancionatorias por no declarar con exactitud y en oportunidad las declaraciones tributarias de orden nacional y distrital.

### Criterios:

*“Para estos efectos, la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta refiere, en su doctrina que “(v.gr. Concepto No. 069265 del 3 de septiembre de 1998 y Oficios No.044743 del 22 de julio de 2013 y No. 006325 del 5 de febrero de 2014, entre otros) ha reiterado en numerosas ocasiones que se practica sobre el valor total del pago o abono en cuenta. La tarifa aplicable será la señalada en el parágrafo 2° del artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, esto es, del 2%. adicionalmente y de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2418 del 2013, la base para el cálculo de la retención por renta e ICA es el valor bruto total del trabajo, incluido la cláusula de utilidad”.*

El artículo 462-1 del Estatuto Tributario contempla una base gravable especial para efectos del impuesto sobre las ventas – IVA, de la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, y del impuesto de industria y comercio y complementarios (incluyendo su retención), “así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial”. Dicha base gravable especial, denominada AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) es aplicable, de manera exclusiva, en “los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo”.

Destaca entonces el hecho de que, al no ser referenciados en el artículo 462-1 ibidem, en los contratos de construcción no es aplicable la base gravable especial AIU, tal y como también se concluyó en el Oficio No. 004761 del 26 de febrero de 2019, en el cual, adicionalmente, se explicó: *“El artículo 462-1 del Estatuto Tributario (...) establece una base especial de retención, sobre la parte correspondiente al AIU (...) sin que se mencione contratos de construcción”.*

Es así como el acta parcial de obra No. 2 presenta detallada la información para aplicar las retenciones respectivas, toda vez que trae incluido el valor por el servicio prestado \$4.355.274.527,40; el valor a amortizar \$1.175.924.122,40, el valor neto \$3.179.350.405,00, el número de la cuenta corriente del banco Bancolombia No. 77900002191 el nombre del beneficiarios del pago consorcio Rio Fundación 2021 Nit 901540862-7; así como la información de los consorciados M&M Empresarios S.A.S Nit

900471426-9 participación 25%, J.J Proyectos S.A.S Nit 901391129-6 participación 25% y 2mg Ingeniería SAS Nit 901497844-0 participación 50%

El pago N°2 referente al acta parcial de obra N°2, el desembolso debe ser cargado de la siguiente manera: un valor de \$ 2.660.920.793,44 deberá ser cargado al CDP No. 211901 con RC No. 17644 Y un valor de \$ 518.429.611,56 deberá ser cargado al CDP No. 211899 con RC. No17645. El valor neto a pagar el contratista es de \$ 3.179.350.405,00, con una Amortización al anticipo \$1.175.924.122,40, Para un valor total del acta parcial de obra N°1 de \$4.355.274.527,40. El pago se debe realizar a cuenta de CORRIENTE de BANCOLOMBIA S.A con NUMERO 77900002191.

**(fiduprevisora)** COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2200012615  
 NIT 880.525.148-5

CIUDAD : BOGOTA D.C. FECHA : 14-Jun-22 -  
 GIRADO POR : 9677-FDONAL GESTION RIESGO DES CÓDIGO : AP185-  
 PAGADO A : CONSORCIO RIO FUNDACION 2021 C.C. o NIT : NIT 901540862-7  
 BANCO : CARTERA COLECTIVA ABIERTA DE CHEQUE No. :  
 CUENTA : 3256 TIPO CUENTA: Fnd Fiduc ORDEN DE PAGO : 00083990 -  
 Origen: CAUSACIÓN CONTABLE

| TIPO DE COMPROBANTE: | CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR  | NÚMERO: 00083990 | FECHA: 13-06-2022   |
|----------------------|--|------------------|---------------------|
| CÓDIGO               | DESCRIPCIÓN  | DÉBITO           | CREDITO             |
|                      | 73847 (9677-PPAL001-1773-2021) PAGO 2 DE 18 FACTURA EELCTRONICA DE VENTA NO. FEV 3 RECIBO PARCIAL DE OBRA NO. 2 VALOR TOTAL DE ACTA 4.355.274.527,40 AMORTIZACION ANTICIPO 1.175.924.122,40 VALOR A PAGAR 3.179.350.405 SEGÚN CTO DE OBRA PAGO 1-2 |                  |                     |
| 251010001            | HONORARIOS   | \$ 0,00          | \$ 3.180.995.394,18 |
| 255520002            | SERVICIOS 2%   | \$ 0,00          | \$ 72.471.639,19    |
| 255595012            | RTE IVA 15%  | \$ 0,00          | \$ 3.227.252,68     |
| 279595038            | CONVIVENCIA CIUDADANA 5%   | \$ 0,00          | \$ 181.179.097,97   |
| 279595052            | CONTRIB FDO'NAL UNIV ESTA 2%   | \$ 0,00          | \$ 72.471.639,19    |
| 251010001            | HONORARIOS   | \$ 0,00          | \$ 134.751.954,11   |

EFT - - Corriente - 77900002191

**REGISTRO CONTABLE DE PAGO**

| CÓDIGO    | CONCEPTO                       | DÉBITO              | CREDITO             |
|-----------|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| 251010001 | HONORARIOS                     | \$ 2.996.335.993,93 | \$ 0,00             |
| 251010001 | HONORARIOS                     | \$ 127.663.415,84   | \$ 0,00             |
| 130605002 | CARTERA COLECTIVA ALTA LIQUIDE | \$ 0,00             | \$ 2.996.335.993,93 |

Página 2 de 2

CE2200012615 - 2022 - 06 - 14 - \*\*\*\*\*\$3.123.996.406,77

CONSORCIO RIO FUNDACION 2021 NIT 901540862

Tres Milcientos Veintiseis Milones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve con 87/100 PESOS M/CTE\*\*\*\*\*

**(fiduprevisora)** COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2200012615  
 NIT 880.525.148-5

CIUDAD : BOGOTA D.C. FECHA : 14-Jun-22 -  
 GIRADO POR : 9677-FDONAL GESTION RIESGO DES CÓDIGO : AP185-  
 PAGADO A : CONSORCIO RIO FUNDACION 2021 C.C. o NIT : NIT 901540862-7  
 BANCO : CARTERA COLECTIVA ABIERTA DE CHEQUE No. :  
 CUENTA : 3256 TIPO CUENTA: Fnd Fiduc ORDEN DE PAGO : 00083990 -  
 Origen: CAUSACIÓN CONTABLE

| TIPO DE COMPROBANTE: | CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR | NÚMERO: 00083990    | FECHA: 13-06-2022 |
|----------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------|
| CÓDIGO               | DESCRIPCIÓN                   | DÉBITO              | CREDITO           |
| 310502206            | IVA RECIBIDO SERVICIOS 19%    | \$ 21.515.097,28    | \$ 0,00           |
| 513505001            | HONORARIOS                    | \$ 3.540.345.023,21 | \$ 0,00           |
| 513505001            | HONORARIOS                    | \$ 113.236.936,23   | \$ 0,00           |

EFT - - Corriente - 77900002191

SUMAS IGUALES ► \$ 3.645.096.977,32 \$ 3.645.096.977,32

**REGISTRO CONTABLE DE PAGO**

| CÓDIGO    | CONCEPTO                       | DÉBITO  | CREDITO           |
|-----------|--------------------------------|---------|-------------------|
| 130605002 | CARTERA COLECTIVA ALTA LIQUIDE | \$ 0,00 | \$ 127.663.415,84 |

SUMAS IGUALES ► \$ 3.123.996.406,77 \$ 3.123.996.406,77

|  |   |                         |             |
|--|---|-------------------------|-------------|
|  | FINRO- CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO<br>PARA CONTRATISTAS | CÓDIGO<br>FR-1605-02-53 | VERSIÓN (3) |
|  | GESTIÓN FINANCIERA  |                         |             |

| 1. RESPALDO PRESUPUESTAL | CDP No. | FECHA      | RC No. | FECHA      |
|--------------------------|---------|------------|--------|------------|
| 1.1. FINRO               | 211901  | 28/06/2021 | 17944  | 16/03/2022 |
| 1.2. SPDS                | 211923  | 28/06/2021 | 17945  | 16/03/2022 |

El (los) suscrito(s) Interventor(es) y/o supervisor(es) y/o Ordenador del Gasto certifica(n) que la conformidad con la memoria del contrato y a las obligaciones que de él se derivan por parte del contratista, que se entregó a satisfacción con desarrollo de las obligaciones específicas correspondientes al periodo y/o objeto contractual, por lo que se autoriza a proceder con el trámite del desembolso a cargo respectivo.

| 2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL    |                              |               |              |                   |                |  |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|--------------|-------------------|----------------|--|
| Servicios                     | Ciudad                       | Categoría     | Subcategoría | Convencio         |                |  |
| Suministro                    | Consuelo                     | Arrendamiento | Otro         |                   |                |  |
| 2.1. Contrato No.             | 3077/PAL01-ITD-2021          | Fecha Inicio  | 07/03/2022   | Total Valor (COP) | 171728386.2233 |  |
| 2.2. Contrato Adicional No(s) |                              | Fecha Inicio  | 07/03/2022   | Total Valor (COP) |                |  |
| 2.3. Contratista              | CONSORCIO RIO FUNDACION 2021 |               |              | CÓDIGO            | 301543802-7    |  |

2.4. Objeto Contractual: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR FUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DEL RIO FUNDACION EN EL MUNICIPIO DE EL PETEN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA NO. 288 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).

| 3. INFORMACIÓN DEL PAGO   |                     |         |  |            |      |  |
|---|---------------------|---------|--|------------|------|--|
| 3.1. Anticipo   |                     | %       |  |            |      |  |
| 3.2. Plazo de Ejecución del Contrato  | 07/03/2022          | AL      | 07/03/2022   |            |      |  |
| 3.3. Período Cobro  | 07/03/2022          | AL      | 07/03/2022   |            |      |  |
| 3.4. No. De Pago Mensualidad  | 1                   | DE      | 19   | Monto Pago |      |  |
| 3.5. Valor del Anticipo / Cobro (COP)   | \$ 1.175.024.122,40 | Letras: | UNO MIL QUINIENTOS Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. |            |      |  |
| 3.6. Municipio o ciudades donde se ejecutó / realizó el objeto correspondiente al cobro | PETEN-MAGDALENA     |         | Porcentaje Interventor con intervención al cobro   | 1          | 100% |  |
| 3.7. Cuenta Bancaria No.  | 7799902191          |         | Alínea   |            |      |  |
| Banco   | BANCOLOMBIA S.A.    |         | Cuenta   |            |      |  |

| 4. LIQUIDACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA NATURAL |             |           |            |           |          |  |
|---|-------------|-----------|------------|-----------|----------|--|
| 4.1. Planilla Aportes No.                                 | Fecha Pago: |           | Periodo:   |           |          |  |
| Nivel de Riesgo ARL                                       | Riesgo I    | Riesgo II | Riesgo III | Riesgo IV | Riesgo V |  |
| Salvo \$  | Paralelo \$ | ARL \$    | Total \$   |           |          |  |

| 5. PARAMÉTRICOS Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA JURÍDICA |                                      |                                 |
|---|--------------------------------------|---------------------------------|
| 5.1. Período Certificación:   | Del 1 de marzo al 7 de abril de 2022 | Fecha de Expedición: 03/04/2022 |

6. OBSERVACIONES  
El pago N°2 referente al costo parcial de obra N°2 al desembolso debe ser cargado de la siguiente manera un valor de \$ 2.660.020.793,44 deberá ser cargado al CDP No. 211901 con RC No. 17944 y un valor de \$ 518.425.611,56 deberá ser cargado al CDP No. 211923 con RC No. 17945. El valor neto a pagar al contratista es de \$ 3.179.250.405,00, con una Anticipación al anticipo \$1.175.024.122,40. Para un valor total del costo parcial de obra N°1 de \$4.354.274.527,40. El pago se debe realizar a cuenta de CORRIENTE de BANCOLOMBIA S.A con NÚMERO 7799902191.

7. Certificado por:  
  
Firma

**Factura Electrónica De Venta No**

**FEV No. 3**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764025875323 que habilita desde FEV 1 hasta FEV 100. Vence 2023-02-07

CONSORCIO RIO FUNDACION 2021  
Nit 801540862

IVA Régimen Común No somos Agente de Retención de IVA  
No somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 4290 7.00 X 1000

| CLIENTE   |                   | POR CONCEPTO DE               |               |          |                  |     |               |                  |
|---|-------------------|-------------------------------|---------------|----------|------------------|-----|---------------|------------------|
| FINRO FUNDACION DE EL PETEN DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA |                   | MANTENIMIENTO AL CAUSE        |               |          |                  |     |               |                  |
| NIT   | 8009783419        | MANTENIMIENTO AL CAUSE        |               |          |                  |     |               |                  |
| DIRECCION   | CIUDAD            | TELEFONO                      |               |          |                  |     |               |                  |
| V CL 26 82 32 ED GOLD 4 PIS                               | Bogotá D.C        |                               |               |          |                  |     |               |                  |
| FECHA FACTURA   | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR                      | FORMA DE PAGO |          |                  |     |               |                  |
| 27/04/2022  | 27/05/2022        | YULY MARCELA ALTAMAR FIGUEROA | Credito       |          |                  |     |               |                  |
| Item  | Código            | Descripción                   | Cantidad      | U Medida | Valor Unitario   | IVA | Valor IVA     | Total            |
| 1   | 41301005          | MOVIMIENTOS DE TIERRAS        | 1             | Und.     | 34.925.343,52    | 0%  | 0,00          | 34.925.343,52    |
| 2   | 41301006          | MANTENIMIENTO AL CAUSE        | 1             | Und.     | 3.257.549.837,04 | 0%  | 0,00          | 3.257.549.837,04 |
| 3   | 41301002          | Administración                | 1             | Und.     | 177.985.186,52   | 0%  | 0,00          | 177.985.186,52   |
| 4   | 41301003          | Imprevistos                   | 1             | Und.     | 33.024.147,01    | 0%  | 0,00          | 33.024.147,01    |
| 5   | 41301004          | Liquidación 4%                | 1             | Und.     | 425.296.801,24   | 10% | 25.732.636,29 | 451.029.437,53   |
| Total líneas o ítems: 5                                   |                   |                               |               |          |                  |     |               |                  |

Valor en Letras  
CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES  
DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS  
MCTE CON CUARENTA CENTAVOS

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| SUBTOTAL              | 4.329.567.719,07 |
| IVA                   | 25.706.808,33    |
| TOTAL DE LA OPERACION | 4.355.274.527,40 |

CONSORCIO RIO FUNDACION 2021 NIT 901540862  
73847 (9677-PPAL001-1773-2021)

|                          | FECHA: 14-jun-22                       |                              | 27/04/2022              | RECALCULOS OCI        | DIFERENCIAS           |
|--------------------------|--|------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|
| CONCEPTOS                | COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2200012615 | CONCEPTOS                    | FEV No.3                |                       |                       |
| Honorarios               | 3.180.995.394,18                       | Movimientos de tierras       | 24.925.943,52           |                       |                       |
| Servicios 2%             | 72.471.639,19                          | Mantenimiento al cause       | 3.357.548.837,00        | 86.591.354,38         | -14.119.715,19        |
| Rte IVA 15%              | 3.227.252,68                           | Administración               | 777.969.199,52          | 3.856.021,25          | -628.768,57           |
| Convivencia ciudad 5%    | 181.179.097,97                         | Imprevistos                  | 33.824.747,81           | 216.478.385,95        | -35.299.287,98        |
| Contrib fdo nal univ 2%  | 72.471.639,19                          | Utilidad 4% /3.382.474.780,5 | 135.298.991,22          | 86.591.354,38         | -14.119.715,19        |
| Honorarios               | 134.751.954,11                         |                              | 4.329.567.719,07        |                       |                       |
| Iva 19% / 135.298.991,22 | 0,00                                   |                              | 25.706.808,33           |                       |                       |
| <b>TOTALES</b>           | <b>3.645.096.977,32</b>                |                              | <b>4.355.274.527,40</b> | <b>393.517.115,97</b> | <b>-64.167.486,94</b> |

De la misma manera sucede con el contrato de obra No. 9677-PPAL001-1840-2021 celebrado entre el FNGRD, quien actúa a través de fidupervisora s.a. en calidad de vocera y administradora, y consorcio Dragados Ariguani 2021 identificado con Nit. 901.543.007-1, para estos efectos se presentan diferencias entre la causación fiducia vs recálculos OCI:

CONSORCIO DRAGADOS ARIGUANI 2021  
9677-PPAL001-1840-2021

|                                 | FECHA: 13-jul-23                       |                    | 27/04/2022              | RECALCULOS OCI       | DIFERENCIAS           |
|---------------------------------|--|--------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------|
| CONCEPTOS                       | COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2300018764 | CONCEPTOS          | FEV No.4                |                      |                       |
|                                 | 3.949.574.544,26                       | COSTO DIRECTO      | 6.123.957.112,06        |                      |                       |
|                                 | 2.325.010.192,64                       | ADMINISTRACION 22% | 1.347.270.565,00        |                      |                       |
| Reteica 9*1000                  | 56.471.262,63                          | IMPREVISTOS 2%     | 122.479.142,00          | 71.099.142,08        | -14.627.879,45        |
| Rtefte 2%                       | 125.491.694,74                         | UTILIDAD 5%        | 306.197.856,00          | 157.998.093,50       | -32.506.398,76        |
| Rete IVA 15%                    | 6.931.227,33                           | IVA 19%            | 58.177.592,64           | 8.726.638,90         | -14.627.879,45        |
| Otros descuentos tributarios 5% | 313.729.236,85                         |                    |                         | 394.995.233,75       | -                     |
| <b>TOTALES</b>                  | <b>5.771.961.315,35</b>                |                    | <b>7.958.082.267,70</b> | <b>71.099.142,08</b> | <b>331.265.696,67</b> |

**Causas – efecto:**

Como se puede observar, y siguiendo lo indicado en los párrafos descritos anteriormente, se evidenciaron diferencias en los registros contables, así como diferencias en los cálculos de retención en la fuente, incumpliendo temas normativos tanto contables, financieros, presupuestales como los tributarios.

Esta situación genera incertidumbre en el registro de las transacciones que realiza la Fiducia, y que pasan por la Entidad para el procesamiento de los pagos de los contratistas, aspectos que como las anteriores no se encuentran identificadas en el mapa de riesgos de la entidad.

Es importante que la entidad por medio del FNGRD realice los respectivos seguimientos y controles, para dar trámite de aprobación a los informes de gestión, que por obligación debe realizar la fiducia, en consideración a que estas deficiencias afectan y comprometen al ordenador del gasto, así como la afectación de los recursos presupuestales que se le asignan al Fondo para que la Fiducia los ejecute.

Se observan debilidades en los controles diseñados para la mitigación de los riesgos evidenciados en el proceso de pagos, no cuenta con manual de procesos y procedimientos específicos que determinen las directrices por parte de los responsables del manejo contable de las cuentas en el Patrimonio Autónomo y otros recursos entregados en Administración, y Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías.

#### **Responsable de la mejora:**

Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD y del FNGRD, articulado con el Grupo Contractual.

**Hallazgo AU-PF-PP-01-23-H8 incumplimiento en la entrega oportuna de la información requerida por la Oficina de Control Interno, en el marco del ejercicio y alcance de la auditoría al Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD y del – FNGRD, articulado con el Grupo de Gestión de pagos, relacionado con los pagos que se ejecutan con recursos de la UNGRD, así como del FNGRD-Fiducia.**

#### **Condición:**

A continuación, se relacionan los aspectos identificados en este elemento, describiendo la situación evidenciada en este Hallazgo:

En atención a los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad administrativa, se observó que durante el desarrollo de la auditoría al proceso de pagos, el FNGRD-

FIDUCIA suministró de manera **incompleta** la información requerida por la Oficina de Control Interno solicitada los días 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2023 , por lo tanto, es preciso indicar que las respuestas a las solicitudes corresponden a un pronunciamiento de la Entidad en su conjunto, y no a una respuesta parcial y aislada de cada dependencia, razón por la cual se generó incumplimiento a las responsabilidades según lo definido en el literal del considerando y del artículo 14 del Estatuto de auditoría (Resolución 791 de 2022), teniendo en cuenta que el equipo auditor inició el proceso de análisis y evaluación de la información entregada, y evidenció incoherencias entre lo solicitado y lo entregado, así como información incompleta.

### **Criterios:**

A continuación, se detallan los criterios que se encuentran incumplidos del Estatuto de auditoría:

En la parte del considerando, se incumple el literal b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.

En la Resolución 791 del 05 de agosto de 2022 “Por el cual se adopta el estatuto de Auditoría Interna”, se establece en el artículo 14 que: “ **DEBER DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley.**

*Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de esta. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente”.*

*“Artículo 11. Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y los registros, están autorizados a:*

*“Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros”.*

*“Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización”.*



*“Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización y que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización”.*

**Causa – Efecto:**

La situación anteriormente señalada conllevó a afectar el cronograma establecido por la Oficina de Control Interno y generar reprocesos en el análisis y verificación del equipo auditor, materializando el Riesgo Posibilidad de afectación reputacional y económica por hallazgos de entes de control interno o externo debido a que no se entrega la información de manera completa y oportuna.

**Responsable de la mejora:**

Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD y del – FNGRD, articulado con el Grupo de Gestión de pagos, y Grupo Contractual.

**Hallazgo AU-PF-PP-01-23-H9 Debilidades identificadas en el reporte de CDP`S del FNGRD 2015 A 2022.**

**Condición:**

A continuación, se relacionan los aspectos identificados en este elemento, que describiendo la situación evidenciada en este Hallazgo:

A pesar de las necesidades de recursos por deficiencias en la planeación, control y seguimiento de cupos asignados, la Entidad no utilizó **\$2.151.986.667.326,64** de los cupos de las vigencias futuras aprobadas para el desarrollo de proyectos, que si no son utilizados caducan sin excepción, lo cual genera debilidades en el seguimiento y supervisión de los procesos contractuales que, ha traído como consecuencia la no ejecución de los recursos, suspensión de obras y la incertidumbre respecto del recibo o no a satisfacción de los bienes y servicios contratados, así como el Incumplimiento de los principios de anualidad y eficiencia, para ejecutar los contratos en la respectiva vigencia fiscal.

Se generan incumplimiento de los objetivos y actividades planeadas; e igualmente, la inobservancia de los principios presupuestales de anualidad y programación integral de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto, presentando debilidades en el seguimiento y supervisión de los procesos contractuales, lo cual ha traído como consecuencia la no ejecución de los recursos, suspensión de obras y la incertidumbre de haber recibido o no a satisfacción los bienes y servicios contratados.

Como parte importante el CDP es el documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, bajo esta premisa, a continuación, se presentan los valores sin utilizar de CDP`S desde la vigencia 2015 a la vigencia 2022:

| <b>AÑO</b>           | <b>Total</b>                |
|----------------------|-----------------------------|
| 2015                 | 2.053.358.999,71            |
| 2016                 | 1.808.811.033,06            |
| 2017                 | 5.357.559.404,35            |
| 2018                 | 88.839.235.390,40           |
| 2019                 | 7.118.772.821,62            |
| 2020                 | 189.746.008.047,82          |
| 2021                 | 579.613.101.603,58          |
| 2022                 | 763.257.410.078,76          |
| 2023                 | 514.192.409.947,34          |
| <b>Total general</b> | <b>2.151.986.667.326,64</b> |

Fuente: Reporte entregado por FNGRD,

“EXTENDIDO DE CDP DEL 01-01-2018 AL 12-12-2023” fecha de entrega 21-12-2023.

### **Criterios:**

Cuando se expide un CDP, el presupuesto se afecta en la suma certificada, es decir, al monto total inicial se le resta lo certificado como disponible, quedando en el presupuesto lo que resulta de descontar los CDP expedidos hasta ese momento (Sentencia (05001 - 23 - 31 - 000 - 1998 - 01350 - 01) (28565) (C.P.: Gil Botero, E.), 2014).

Mediante los documentos soporte se da a conocer la organización presupuestal y planificación que se maneja en la Entidad, así mismo se lleva a cabo el orden que se da del paso a paso para realizar una adquisición, pago de nómina, auditorías, OPS, suministros, etc.

Como primera instancia se maneja un presupuesto anual destinado, para realizar un proceso se solicita un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, donde la entidad nos expide el Certificado, demostrando la Disponibilidad del dinero que se va a ejecutar.

Luego se realiza una solicitud y la expedición de este, verificando que esté en el Plan Anual, así mismo se realizan unos Estudios Previos o Estudios del Sector cuando sea necesario (Mínima Cuantía, Subasta, etc.) donde se da a conocer el tiempo estipulado del contrato,

una ficha técnica con sus respectivas cotizaciones (mínimo 2), el valor del contrato, el objeto contractual y la forma de pago.

**Causa – efecto**

Por lo anterior, se solicita al área financiera del FNGRD reevaluar de manera inmediata el estado de estos CDP'S e iniciar su proceso de depuración y ajustes de todas las cantidades sin excepción en el presupuesto de la Entidad, de tal manera que solamente se reflejen la realidad según las necesidades que existen, con la justificación técnica-económica-financiera de las apropiaciones correspondientes para el cubrimiento de sus obligaciones. Es necesario depurar a la brevedad posible, los saldos de menor cuantía y que presentan fechas de años anteriores, los cuales ya no serán ejecutados en virtud del cumplimiento de las obligaciones contraídas en su momento.

**Responsable de la mejora:**

Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD y del – FNGRD, articulado con el Grupo Contractual.

**7.2. ASPECTOS EVIDENCIADOS EN RELACION A LOS TEMAS CONTRACTUALES**

**7.2.1 UNGRD:**

| Contrato   | Contratista                | Estado                    | Evidencias de ejecución  | Supervisión/ Interventoría  | Garantías                 |
|--|----------------------------|---------------------------|--|---|---------------------------|
| 2022-2023 (UNGRD-85-2022-9677-PPAL001-1422-2022) | TERRANUM DESARROLLO S.A.S. | No se reporta información | No se reporta información  | Se aportan los Informes de Supervisión Nos. 1 y 2 fechados el 26 de diciembre de 2022 | No se reporta información |
| UNGRD-075-2022                                   | SUBATOURS S.A.S.           | No se reporta información | Se aportan las evidencias de ejecución, contenidas en el informe de supervisión de los meses noviembre y diciembre | Se aportan 3 informes de supervisión (noviembre, diciembre de 2022)                   | 15-44-101262521           |

| Contrato       | Contratista        | Estado                    | Evidencias de ejecución   | Supervisión/ Interventoría  | Garantías       |
|----------------|--------------------|---------------------------|---------------------------|---|-----------------|
| UNGRD-080-2022 | SKG TECNOLOGIA SAS | No se reporta información | No se reporta información | Se aportan 5 informes de supervisión (octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022 y julio 2023) | 21-44-101390826 |

### **Conclusiones:**

De acuerdo con la información proporcionada, se concluyen los siguientes aspectos:

#### **1. Contrato No. UNGRD-85-2022-9677-PPAL001-1422-2022:**

- a. No fue posible evaluar la etapa precontractual, dado que no se contó con los estudios previos y demás información de dicha etapa.
- b. No se aportaron las evidencias de la ejecución contractual; al respecto, únicamente se aportaron los informes Nos. 1 y 2 de supervisión sin anexos, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Ahora bien, es importante recordar que en los mencionados informes se debe plasmar la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado, lo cual sirve de sustento para el debido pago de las obligaciones contraídas. Con lo anterior, se busca significar que: 1) es necesario fortalecer el contenido de los informes de supervisión dado que resultan muy generales, y; 2) los informes de supervisión se presentaron el mismo día, por lo que el supervisor del debería evaluar la oportunidad de su entrega a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones y generar las alertas oportunamente.

#### **2. Contrato No. UNGRD-075-2022:**

- a. No fue posible evaluar la etapa precontractual, dado que no se contó con los estudios previos y demás información de dicha etapa.
- b. De acuerdo con lo indicado en los informes de supervisión, lo cual se encuentra soportado con evidencias anexos a dicho informe, se encuentra adecuado el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones; ahora bien, únicamente se aportaron

los informes de noviembre y diciembre de 2022, por tanto, no fue posible verificar el cumplimiento de las obligaciones en el plazo restante de ejecución contractual.

- c. Se aportan datos relacionados con la garantía constituida en el marco del perfeccionamiento del contrato.

### 3. Contrato No. UNGRD-080-2022:

- a. Se aportan datos relacionados con la garantía constituida en el marco del perfeccionamiento del contrato.
- b. No se aportaron las evidencias de la ejecución contractual; al respecto, se aportaron los 5 informes de supervisión sin anexos, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Ahora bien, es importante recordar que en los mencionados informes se debe plasmar la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado, lo cual sirve de sustento para el debido pago de las obligaciones contraídas.

Con lo anterior, se busca significar que:

1. Es necesario fortalecer el contenido de los informes de supervisión dado que resultan muy generales, y;
2. Los informes de supervisión 3 y 4 se presentaron el mismo día, por lo que el supervisor del debería evaluar la oportunidad de su entrega a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones y generar las alertas oportunamente

### 7.2.2 FNGRD

| Contrato                             | Contratista                  | Estado                    | Evidencias de ejecución  | Supervisión/Interventoría   | Garantías                 |
|--------------------------------------|------------------------------|---------------------------|--|---|---------------------------|
| TERRANUM DESARROLLO S.A.S. 2022-2023 | No se reporta información    | No se reporta información | No se reporta información  | No se reporta información   | No se reporta información |
| 9677-PPAL001-1773-2021.              | CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021 | No se reporta información | No se reporta información  | No se reporta información   | 15-44-101255078           |
| 9677-PPAL001-1830-2021C              | CONSORCIO RIO DONCELLO       | No se reporta información | Se evidencia la ejecución de las siguientes actividades:<br>Comisión topográfica – | Se aportan Informe Acta Parcial No. 2 por el periodo 28 de junio al | 400037368                 |

| Contrato               | Contratista       | Estado                    | Evidencias de ejecución  | Supervisión/Interventoría | Garantías             |
|------------------------|-------------------|---------------------------|--|---------------------------|-----------------------|
|                        |                   |                           | batimetría; Remoción de sedimentos; Retiro del material de excavación; Excavación mecánica en material conglomerado (oruga); Material para compactar, incluye transporte; Geomembrana 40 mils, 1.00 mm HDPE; Geotextil tejido 2400; Comisión topográfica – batimetría; | 7 de octubre de 2022      |                       |
| 9677-PPAL001-470-2023. | INTERKONT S.A.S.  | No se reporta información | No se reporta información  | No se reporta información | 980-47 - 994000025157 |
| 9677-PPAL001-772-2021  | RENTACOMPUTO S.A. | No se reporta información | No se reporta información  | No se reporta             | No se reporta         |

## Conclusiones

1. **TERRANUM DESARROLLO S.A.S. 2022-2023:** no fue posible verificar las etapas del proceso de contratación, ni de la respectiva ejecución, dado que la información no fue aportada.
2. **Contrato No. 9677-PPAL001-1773-2021:**
  - a. No fue posible evaluar la etapa precontractual, dado que no se contó con los estudios previos y demás información de dicha etapa.
  - b. No fue posible verificar la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones, dado que no se aportó la respectiva información.
  - c. Se aportan datos relacionados con la garantía constituida en el marco del perfeccionamiento del contrato.
3. **Contrato No. 9677-PPAL001-1830-2021C:**

- a. No fue posible evaluar la etapa precontractual, dado que no se contó con los estudios previos y demás información de dicha etapa.
- b. Se aportó el Informe Acta Parcial No. 2, con todos sus anexos, evidenciando la ejecución contractual y el seguimiento por parte de la interventoría.
- c. Se aportan datos relacionados con la garantía constituida en el marco del perfeccionamiento del contrato.

#### **4. Contrato No. 9677-PPAL001-470-2023:**

- a. No fue posible evaluar la etapa precontractual, dado que no se contó con los estudios previos y demás información de dicha etapa.
- b. No fue posible verificar la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones, dado que no se aportó la respectiva información.
- c. Se aportan datos relacionados con la garantía constituida en el marco del perfeccionamiento del contrato.

#### **5. Contrato No. 9677-PPAL001-772-2021:**

No fue posible verificar las etapas del proceso de contratación, ni de la respectiva ejecución, dado que la información no fue aportada.

### **6.3. ASPECTOS SISTEMAS DE INFORMACION FINANCIERA**

Norma Técnica ISO 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos y sus anexos.

Se realizó validación de la información recopilada, allegada por los responsables, correspondiente a:

- Cumplimiento del procedimiento determinado por la entidad para garantizar el correcto funcionamiento del proceso de pagos tanto de la UNGRD como del FNGRD.
- Estructura de roles y perfiles definida dentro de las carpetas compartidas (OneDrive) por parte de la Oficina Financiera para realizar el proceso pagos.
- Aplicación de los requisitos asociados a la Norma Técnica ISO 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información.

**Hallazgo AU-PF-PP-01-23-H10 Debilidades identificadas en la estructura de roles y perfiles definida en la Oficina Asesora de Comunicaciones para realizar las publicaciones.**

Durante el ejercicio de la auditoria se evidencio que los usuarios autorizados y definidos con roles por la líder del proceso dentro de las carpetas compartidas denominadas: DRIVE 3-UNIDAD DE PAGOS -UNGRD, cuenta con Veintisiete (27) usuarios; DRIVE 6-UNIDAD DE PAGOS –UNGRD, contiene Veintinueve (29) usuarios y DRIVE SEGUIMIENTO PAGOS –FNGRD, presenta Nueve (9) usuarios, como lo evidencian las imágenes No.1,2 y 3 del presente informe:

Con base en el resultado del análisis de la información y de las pruebas realizadas a las carpetas compartidas denominadas DRIVE 3-UNIDAD DE PAGOS -UNGRD, DRIVE 6-UNIDAD DE PAGOS –UNGRD y DRIVE SEGUIMIENTO PAGOS –FNGRD, liderado por el Grupo Financiera, se encontraron las siguientes debilidades:

**Carpeta Compartida DRIVE 3-UNIDAD DE PAGOS -UNGRD**

En el momento de la auditoría y de acuerdo a la información enviada a la OCI mediante correo electrónico, se evidencio que en esta carpeta existe el usuario ([claudia.agudelo](mailto:claudia.agudelo)), lo cual, una vez corroborada la información con el grupo de infraestructura, dentro del Directorio figura como activa, sin embargo, este usuario se encuentra retirada de la Entidad, lo que permite establecer que existe una falla asociada al control de la información que se gestiona dentro del proceso, y que la organización ha determinado como necesaria para la eficacia del sistema de gestión de la seguridad de la información, **incumpliendo** así, lo establecido en el numeral **“A.9 CONTROL DE ACCESO y sus Anexos: A.9.2.1 Registro y cancelación del registro de usuarios; A.9.2.2 Suministro de acceso de usuarios; A.9.2.5 Revisión de los derechos de acceso de usuarios; A.9.2.6 Retiro o ajuste de los derechos de acceso de la NTC:ISO27001:2013.”**



| USUARIOS DRIVE 3-UNIDAD DE PAGOS -UNGRD |  |        |            |
|---|--|--------|------------|
| NOMBRE                                  | USUARIO  | ESTADO | UBICACIÓN  |
| Victor Gómez                            | <a href="mailto:victor.gomez@gestiondelriesgo.gov.co">victor.gomez@gestiondelriesgo.gov.co</a>                 | Activo | Financiera |
| Geraldine Gallego Niño                  | <a href="mailto:geraldine.galle go@gestiondelriesgo.gov.co">geraldine.galle go@gestiondelriesgo.gov.co</a>     | Activo | Financiera |
| Alejandro Vargas Corrales               | <a href="mailto:alejandro.vargas@gestiondelriesgo.gov.co">alejandro.vargas@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera |
| Alexander Segura Niño                   | <a href="mailto:alexander.segura@gestiondelriesgo.gov.co">alexander.segura@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera |
| Ana Milena arias Quiroga                | <a href="mailto:ana.arias@gestiondelriesgo.gov.co">ana.arias@gestiondelriesgo.gov.co</a>                       | Activo | Financiera |
| Andres Felipe Guzmán Cruz               | <a href="mailto:andres.cruz@gestiondelriesgo.gov.co">andres.cruz@gestiondelriesgo.gov.co</a>                   | Activo | Financiera |
| Astrid Carolina García Perdonó          | <a href="mailto:astrid.garcia@gestiondelriesgo.gov.co">astrid.garcia@gestiondelriesgo.gov.co</a>               | Activo | Financiera |
| Audrey Gutierrez                        | <a href="mailto:audrey.gutierrez@gestiondelriesgo.gov.co">audrey.gutierrez@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera |
| Elizabeth Vasquez Arias                 | <a href="mailto:elizabeth.vasquez@gestiondelriesgo.gov.co">elizabeth.vasquez@gestiondelriesgo.gov.co</a>       | Activo | Financiera |
| Geraldin Quintero Ruiz                  | <a href="mailto:geraldin.quintero@gestiondelriesgo.gov.co">geraldin.quintero@gestiondelriesgo.gov.co</a>       | Activo | Financiera |
| Gerson Joao Robayo López                | <a href="mailto:gerson.robayo@gestiondelriesgo.gov.co">gerson.robayo@gestiondelriesgo.gov.co</a>               | Activo | Financiera |
| Helan Paola Rosas Hurtado               | <a href="mailto:helan.rosas@gestiondelriesgo.gov.co">helan.rosas@gestiondelriesgo.gov.co</a>                   | Activo | Financiera |
| Hernán Mauricio Marles Polanía          | <a href="mailto:hernan.marles@gestiondelriesgo.gov.co">hernan.marles@gestiondelriesgo.gov.co</a>               | Activo | Financiera |
| Luis Fernando Berrio Valdéz             | <a href="mailto:luis.berrio@gestiondelriesgo.gov.co">luis.berrio@gestiondelriesgo.gov.co</a>                   | Activo | Financiera |
| Maria Carolina Zuñiga Hernandez         | <a href="mailto:carolina.zuniga@gestiondelriesgo.gov.co">carolina.zuniga@gestiondelriesgo.gov.co</a>           | Activo | Financiera |
| Monica Andrea Rodríguez Q.              | <a href="mailto:monica.rodriguez@gestiondelriesgo.gov.co">monica.rodriguez@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera |
| Benjamin Montealegre Melo               | <a href="mailto:benjamin.montealegre@gestiondelriesgo.gov.co">benjamin.montealegre@gestiondelriesgo.gov.co</a> | Activo | Financiera |
| Carlos Arley Marulanda Arévalo          | <a href="mailto:carlos.marulanda@gestiondelriesgo.gov.co">carlos.marulanda@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera |
| Claudia Agudelo                         | <a href="mailto:claudia.agudelo@gestiondelriesgo.gov.co">claudia.agudelo@gestiondelriesgo.gov.co</a>           | Activo | Financiera |
| Cuentas Secretaria                      | <a href="mailto:cuentassecretaria@gestiondelriesgo.gov.co">cuentassecretaria@gestiondelriesgo.gov.co</a>       | Activo | Financiera |
| Daniela Cardenas Sánchez                | <a href="mailto:daniela.cardenas@gestiondelriesgo.gov.co">daniela.cardenas@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera |
| Daniela González Arbeláez               | <a href="mailto:daniela.gonzalez@gestiondelriesgo.gov.co">daniela.gonzalez@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera |
| Diego Fernando Mora S.                  | <a href="mailto:diego.mora@gestiondelriesgo.gov.co">diego.mora@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera |
| Eblin Cerón Obando                      | <a href="mailto:eblin.ceron@gestiondelriesgo.gov.co">eblin.ceron@gestiondelriesgo.gov.co</a>                   | Activo | Financiera |
| Santiago Bedoya Gómez                   | <a href="mailto:santiago.bedoya@gestiondelriesgo.gov.co">santiago.bedoya@gestiondelriesgo.gov.co</a>           | Activo | Financiera |
| Yury Jiménez                            | <a href="mailto:yury.jimenez@gestiondelriesgo.gov.co">yury.jimenez@gestiondelriesgo.gov.co</a>                 | Activo | Financiera |
| Zully Yannique Calderón Beltrán         | <a href="mailto:zully.calderon@gestiondelriesgo.gov.co">zully.calderon@gestiondelriesgo.gov.co</a>             | Activo | Financiera |

Imagen No. 1 Listado usuarios DRIVE 3-UNIDAD DE PAGOS –UNGRD

### Carpeta Compartida DRIVE 6-UNIDAD DE PAGOS –UNGRD

Durante la prueba de recorrido y de la información solicitada el día 26 de diciembre de 2023, y de acuerdo a la información enviada mediante correo electrónico se evidencia que en esta carpeta existen varios usuarios ([helan.rosas](mailto:helan.rosas), [karol.perez](mailto:karol.perez) y [maricel.sanchez](mailto:maricel.sanchez)) las cuales se corroboró la información con el grupo de infraestructura, dentro del Directorio Activo de la entidad, estos usuarios figuran dentro de otras dependencias de la entidad y las mismas no han sido desactivadas del Grupo Financiera, lo que permite establecer falla asociada al control de la información que se gestiona dentro del mismo proceso, y que la organización ha determinado como necesaria para la eficacia del sistema de gestión de la seguridad de la información, **Incumpliendo** así lo establecido en el numeral **A.9 CONTROL DE ACCESO y sus Anexos: A.9.2.1 Registro y cancelación del registro de usuarios; A.9.2.2 Suministro de acceso de usuarios; A.9.2.5 Revisión de los derechos de acceso de usuarios; A.9.2.6 Retiro o ajuste de los derechos de acceso de la NTC:ISO27001:2013.**

| USUARIOS DRIVE 6-UNIDAD DE PAGOS -UNGRD |  |        |                    |
|---|--|--------|--------------------|
| NOMBRE                                  | USUARIO  | ESTADO | UBICACIÓN          |
| Victor Gómez                            | <a href="mailto:victor.gomez@gestiondelriesgo.gov.co">victor.gomez@gestiondelriesgo.gov.co</a>                   | Activo | Financiera         |
| Antonio José Petro                      | <a href="mailto:antonio.petro@gestiondelriesgo.gov.co">antonio.petro@gestiondelriesgo.gov.co</a>                 | Activo | Financiera         |
| Ana María González Parra                | <a href="mailto:ana.gonzalez@gestiondelriesgo.gov.co">ana.gonzalez@gestiondelriesgo.gov.co</a>                   | Activo | Financiera         |
| Ana Milena Arias Quiroga                | <a href="mailto:ana.arias@gestiondelriesgo.gov.co">ana.arias@gestiondelriesgo.gov.co</a>                         | Activo | Financiera         |
| Andrés Felipe Guzmán Cruz               | <a href="mailto:andres.cruz@gestiondelriesgo.gov.co">andres.cruz@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera         |
| Astrid Carolina García Perdonó          | <a href="mailto:astrid.garcia@gestiondelriesgo.gov.co">astrid.garcia@gestiondelriesgo.gov.co</a>                 | Activo | Financiera         |
| Benjamin Montealegre Melo               | <a href="mailto:benjamin.montealegre@gestiondelriesgo.gov.co">benjamin.montealegre@gestiondelriesgo.gov.co</a>   | Activo | Financiera         |
| Cuentas Fondo                           | <a href="mailto:recepcioncuentasfondo@gestiondelriesgo.gov.co">recepcioncuentasfondo@gestiondelriesgo.gov.co</a> | Activo | Financiera         |
| Daniela Cardenas Sánchez                | <a href="mailto:daniela.cardenas@gestiondelriesgo.gov.co">daniela.cardenas@gestiondelriesgo.gov.co</a>           | Activo | Financiera         |
| Diego Fernando Mora Sánchez             | <a href="mailto:diego.mora@gestiondelriesgo.gov.co">diego.mora@gestiondelriesgo.gov.co</a>                       | Activo | Financiera         |
| Diego Mauricio Arias Vargas             | <a href="mailto:diego.arias@gestiondelriesgo.gov.co">diego.arias@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera         |
| Eblin Cerón Obando                      | <a href="mailto:eblin.ceron@gestiondelriesgo.gov.co">eblin.ceron@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera         |
| Erika Jissell Rojas Ochoa               | <a href="mailto:erika.rojas@gestiondelriesgo.gov.co">erika.rojas@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera         |
| Geraldine Gallego Niño                  | <a href="mailto:geraldine.gallego@gestiondelriesgo.gov.co">geraldine.gallego@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera         |
| Gerson Joao Robayo López                | <a href="mailto:gerson.robayo@gestiondelriesgo.gov.co">gerson.robayo@gestiondelriesgo.gov.co</a>                 | Activo | Financiera         |
| Glenda Nubia Cardozo Toro               | <a href="mailto:glenda.cardozo@gestiondelriesgo.gov.co">glenda.cardozo@gestiondelriesgo.gov.co</a>               | Activo | Financiera         |
| Helan Paola Rosas Hurtado               | <a href="mailto:helan.rosas@gestiondelriesgo.gov.co">helan.rosas@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Ollas Comunitarias |
| Jorge Luis Serpa Jaramillo              | <a href="mailto:jorge.serpa@gestiondelriesgo.gov.co">jorge.serpa@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera         |
| Karol Pérez                             | <a href="mailto:karol.perez@gestiondelriesgo.gov.co">karol.perez@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Dirección          |
| Luis Alfredo González Rojas             | <a href="mailto:luis.gonzalez@gestiondelriesgo.gov.co">luis.gonzalez@gestiondelriesgo.gov.co</a>                 | Activo | Financiera         |
| Luis Fernando Berrio Valdez             | <a href="mailto:luis.berrio@gestiondelriesgo.gov.co">luis.berrio@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera         |
| Maria Caolína Zuñiga Hernández          | <a href="mailto:carolina.zuniga@gestiondelriesgo.gov.co">carolina.zuniga@gestiondelriesgo.gov.co</a>             | Activo | Financiera         |
| Maricel Sánchez                         | <a href="mailto:maricel.sanchez@gestiondelriesgo.gov.co">maricel.sanchez@gestiondelriesgo.gov.co</a>             | Activo | Tiquetes           |
| Pedro Fernando Rodríguez Galeano        | <a href="mailto:fernando.rodriguez@gestiondelriesgo.gov.co">fernando.rodriguez@gestiondelriesgo.gov.co</a>       | Activo | Financiera         |
| Rafael Andrés Páez Torres               | <a href="mailto:rafael.paez@gestiondelriesgo.gov.co">rafael.paez@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera         |
| Sonia Yaneth Monroy Parra               | <a href="mailto:sonia.monroy@gestiondelriesgo.gov.co">sonia.monroy@gestiondelriesgo.gov.co</a>                   | Activo | Financiera         |
| Valery Stefany Marroquín                | <a href="mailto:valery.marroquin@gestiondelriesgo.gov.co">valery.marroquin@gestiondelriesgo.gov.co</a>           | Activo | Financiera         |
| Yamil polo Sandoval                     | <a href="mailto:yamil.polo@gestiondelriesgo.gov.co">yamil.polo@gestiondelriesgo.gov.co</a>                       | Activo | Financiera         |
| Yury Jiménez                            | <a href="mailto:yury.jimenez@gestiondelriesgo.gov.co">yury.jimenez@gestiondelriesgo.gov.co</a>                   | Activo | Financiera         |

**Imagen No. 2 Listado usuarios DRIVE 6-UNIDAD DE PAGOS –UNGRD**

| USUARIOS DRIVE SEGUIMIENTO PAGOS -FNGRD |  |        |            |
|---|--|--------|------------|
| NOMBRE                                  | USUARIO  | ESTADO | UBICACIÓN  |
| Diego Mauricio Arias Vargas             | <a href="mailto:diego.arias@gestiondelriesgo.gov.co">diego.arias@gestiondelriesgo.gov.co</a>                       | Activo | Financiera |
| Kaled Rolando Rojas Santana             | <a href="mailto:kaled.rojas@gestiondelriesgo.gov.co">kaled.rojas@gestiondelriesgo.gov.co</a>                       | Activo | Financiera |
| Ana Milena Arias Quiroga                | <a href="mailto:ana.arias@gestiondelriesgo.gov.co">ana.arias@gestiondelriesgo.gov.co</a>                           | Activo | Financiera |
| Andrés Felipe Guzmán Cruz               | <a href="mailto:andres.cruz@gestiondelriesgo.gov.co">andres.cruz@gestiondelriesgo.gov.co</a>                       | Activo | Financiera |
| Elizabeth Vasquez Arias                 | <a href="mailto:elizabeth.vasquez@gestiondelriesgo.gov.co">elizabeth.vasquez@gestiondelriesgo.gov.co</a>           | Activo | Financiera |
| Luis Edgar Granada Correa               | <a href="mailto:luis.granada@gestiondelriesgo.gov.co">luis.granada@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera |
| Pagos Transparentes GRD                 | <a href="mailto:pagostransparentes@gestiondelriesgo.gov.co">pagostransparentes@gestiondelriesgo.gov.co</a>         | Activo | Financiera |
| Sonia Yaneth Monroy Parra               | <a href="mailto:sonia.monroy@gestiondelriesgo.gov.co">sonia.monroy@gestiondelriesgo.gov.co</a>                     | Activo | Financiera |
| Soportes Cuentas de Cobro UNGRD FNGRD   | <a href="mailto:soportescuentasdecobro@gestiondelriesgo.gov.co">soportescuentasdecobro@gestiondelriesgo.gov.co</a> | Activo | Financiera |

**Imagen No. 3 Listado usuarios DRIVE SEGUIMIENTO PAGOS - FNGRD**

Estos usuarios son los encargados de realizar el proceso de revisión de las cuentas de pago, pertenecientes a la Oficina del GAFC, quienes se encargan de realizar el proceso de revisión y trámite de las cuentas de pago de acuerdo con el rol que desempeñan dentro de esta carpeta compartida en concordancia con el procedimiento de la UNGRD, validando la información que se allega por parte de los diferentes solicitantes, notificando a las áreas que emiten las respectivas cuentas.

## **Aplicabilidad de los requisitos asociados a Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información**

Respecto de la aplicabilidad de los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Gestión de acceso de usuarios, se recomienda al proceso de Financiera dar aplicabilidad a los controles establecidos en los Anexos Tabla A.1. (Continuación), A.9 CONTROL DE ACCESO – A.9.2 Gestión de acceso de usuarios. Esto con el Objetivo: Asegurar el acceso de los usuarios autorizados y evitar el acceso no autorizado a sistemas y servicios determinadas en la norma.

Se recomienda implementar controles por parte de líder del proceso, con la finalidad de verificar los permisos a los usuarios que se encuentran en las diferentes carpetas compartidas denominadas OneDrive, lo cual permitirá garantizar los controles de seguridad citados en la norma anteriormente señalada y sus **Anexos**: A.9.2.1 Registro y cancelación del registro de usuarios; Se debe implementar un proceso formal de registro y de cancelación de registro de usuarios, para posibilitar la asignación de los derechos de acceso. A.9.2.2 Suministro de acceso de usuarios; Se debe implementar un proceso de suministro de acceso formal de usuarios para asignar o revocar los derechos de acceso para todo tipo de usuarios para todos los sistemas y servicios. A.9.2.5 Revisión de los derechos de acceso de usuarios; Los propietarios de los activos deben revisar los derechos de acceso de los usuarios, a intervalos regulares. A.9.2.6 Retiro o ajuste de los derechos de acceso; Los derechos de acceso de todos los empleados y de usuarios externos a la información y a las instalaciones de procesamiento de información se deben retirar al terminar su empleo, contrato o acuerdo, o se deben ajustar cuando se hagan cambios.

Con el fin de dar cumplimiento a los estándares de los anexos de Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Gestión de acceso de usuarios, es necesario que el proceso Financiero, implemente los respectivos controles, cumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 27001:2013.

## **7. Controles Establecidos**

### **DISEÑO Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES**

En el ejercicio de auditoría se realizaron pruebas para evaluar el diseño y efectividad de los controles asociados a los riesgos que ha identificado el proceso. Para la evaluación del diseño se tuvieron en cuenta aspectos como propósito, asignación de responsables, frecuencia, entre otros aspectos. Para la evaluación de la efectividad se revisó el

cumplimiento del propósito del control y el grado de consistencia en su relación con el diseño. A este respecto, se realizaron pruebas de recorrido, cuyo objetivo consistió en verificar el funcionamiento del control a través de su ejecución en tiempo real, revisando también si los riesgos se han materializado en el período establecido en el alcance de la auditoría.

Una vez expuesto lo anterior, la Oficina de Control Interno concluye que no son efectivos el diseño y efectividad de los controles, dado los hallazgos y recomendaciones generados en el presente informe, al determinar que existió la materialización de los riesgos asociados al proceso, no solamente en aspectos relevantes al procedimiento de pagos, sino a los aspectos de análisis, seguimiento y evaluación al cumplimiento de la ejecución de los contratos por parte del supervisor, así como debilidades e inconsistencias en la aplicación de las normas contables, financieras y tributarias por parte del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD y del FNGRD, articulado con el Grupo de Gestión de pagos, y Grupo Contractual.

#### Riesgos Identificados

La evaluación del riesgo conlleva la identificación y gestión de los riesgos que enfrenta el proceso tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos. Estos deben ser analizados por el líder del proceso y su equipo, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos. El modelo de madurez contempla atributos con relación a la evaluación del riesgo tales como el diseño, efectividad de controles, materialización del riesgo, y la administración del riesgo.

La Oficina de Control Interno evaluó los riesgos de proceso y de corrupción, verificando el diseño y ejecución de sus controles, teniendo en cuenta los diferentes roles y responsabilidades de las tres líneas de defensa:

Primera Línea de Defensa: Se observó que la Subdirección de Gestión Financiera, tiene documentado y con registro los controles de los riesgos identificados, sin embargo **no se identificó en el mapa de riesgos del proceso Financiero aspectos asociados al Procedimiento para realizar pagos CÓDIGO: PR-1605-GF-06**. Elaboración de los formatos: FR-1605- GF-33 Cálculo Retención según corresponda y FR-1605-GF-01 – Orden de Pago, donde se calculan los descuentos y deducciones a que haya lugar, con base en la normatividad vigente y soportes presentados por el contratista, adicionalmente, donde se diligencia el formato FR-1605-GF-33 Cálculo de Retención, el formato de la orden de pago FR-1605-GF-01, teniendo en cuenta los soportes presentados y el cálculo de las deducciones. El cual expone de manera relevante la materialización del riesgo, como la Posibilidad de pérdida reputacional por no identificar los errores en las retenciones y

registros contables, debido a deficiencias en el registro seguimiento y ejecución en las actividades de verificación. “se presentan inconsistencias en los cálculos de retención afectando de manera directa las declaraciones tributarias, así como los recursos de fuente presupuestal UNGRD-FNGRD.

Por lo indicado en el párrafo anterior, no se identificó el riesgo asociado al registro oportuno de los hechos económicos generados y reportados por las áreas en el periodo contable, debido a:

1. Entrega de información incompleta e inoportuna por parte de los procesos de la UNGRD, así como del FNGRD y de Fidupervisora.
2. Errores ocasionales por parte de los responsables de los hechos económicos, lo que puede generar o dar lugar a sanciones y suministrar una información sin las cualidades requeridas en el objetivo del proceso de gestión financiera.

## 8. Conclusiones

La presente auditoría permite determinar la evaluación del diseño, implementación y mantenimiento de controles internos para la ejecución de las operaciones relacionadas con las cuentas por pagar, así como la selección y aplicación de políticas contables adecuadas a las actividades de la entidad, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, con el fin de determinar si su saldo está libre de incorrección material debida a fraude o error.

La gestión para el cumplimiento debe enmarcarse en el fortalecimiento del sistema de control interno de todos los procedimientos del Proceso Financiero tanto de la UNGRD como del FNGRD.

El proceso debe fortalecer o establecer actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos, y por consiguiente lograr los objetivos institucionales y del proceso, trabajando de manera articulada con la Oficina Asesora de Planeación e Información.

Los saldos de las cifras reportadas en los comprobantes contables de la vigencia 2023, no reflejan adecuadamente la realidad financiera, económica y contable de las operaciones y transacciones realizadas por la Fiducia, no se realizan todos los movimientos contables con relación al estado de los contratos.

Se invita al Grupo de apoyo Financiero a adoptar las acciones de mejoramiento correspondientes de conformidad con los resultados del presente informe y a continuar

fortaleciendo su gestión bajo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión que rigen el control interno.

La información financiera se registra y administra en el SIIF – Sistema Integrado de Información Financiera, esta cumple con la cadena presupuestal y alimenta los registros contables que se consolidan y hacen parte de los estados financieros según los ciclos transaccionales de la Unidad.

La lideresa del proceso de gestión financiera y su equipo de trabajo propenden por gestionar el riesgo del proceso e implementar los mecanismos de control que permiten fortalecer el proceso. Los requisitos aplicables de los subsistemas de gestión para el proceso de gestión financiera están integrados y no se identifican debilidades significativas en su conjunto que afecten el cumplimiento de estos.

Es necesario que el proceso de Financiero actualice bajo los parámetros de la versión 6 de la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, sus riesgos, controles, valoración de riesgo inherente y residual.

De otra parte, se sugiere revisar la totalidad de los requerimientos que se reseñan en los requisitos estipulados en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Gestión de acceso de usuarios

## 9. Recomendaciones

Teniendo cuenta el Rol de Enfoque hacia a la prevención establecido para las Oficinas de Control Interno, el equipo auditor, se permite presentar las siguientes recomendaciones:

1. Frente al hallazgo **AU-PF-CS-01-23-H1** – *Debilidades en el cumplimiento de los aspectos formales del contrato, No. 9677-PPAL001-834- 2021, así como en la supervisión de este, -2022- Asignación de recursos del FNGRD con usos en el presupuesto de la UNGRD*, La oficina de Control Interno recomienda al proceso financiero UNGRD – FNGRD, definir las diferentes estrategias internas para que las áreas técnicas y administrativas reporten de manera inmediata a los supervisores de los contratos, cualquier novedad o anomalía que se presente en la administración de los servicios contratados, y se notifique en los informes de gestión cualquier situación de alerta, que permita dar aviso oportuno a anomalías o situaciones que afecten la reputación de la Entidad por el uso inadecuado de los recursos públicos del estado.

Para temas de supervisión, se recomienda tener en cuenta los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de

contratos, los cuales están establecidos en los artículos 83, 84, así como lo emanado en las funciones de supervisión del contrato como actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, establecidos en su artículo 4.

Se requiere que el supervisor del contrato evalúe y determine el cumplimiento a las cláusulas contractuales, e informe a la dependencia que correspondan las anomalías en la prestación del servicio, de tal manera que no se materialice el riesgo de declarar incumplimiento contractual, por facturación e informes de gestión presentados tardíamente por el contratista.

Se recomienda dar cumplimiento al principio de anualidad para que los gastos producto de servicios efectivamente prestados por el contratista, queden asociados en la vigencia que corresponden, y no se facturen vigencias posteriores, y el contrato presente y cumpla en los términos acordados la información según corresponda.

Se recomienda dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Unidad, de tal manera que los supervisores cumplan el lleno de los requisitos determinados en las políticas y lineamientos definidos para el procesamiento de los pagos, y no se tramiten documentos sin el lleno de los requisitos como los evidenciados en el presente Hallazgo, para no incurrir en faltas graves que puedan llegar a generar procesos disciplinarios ante los entes fiscalizadores.

Es importante establecer controles de tipo fiscal Interno (CFI) aludiendo al primer nivel para la vigilancia fiscal de los recursos públicos y para la prevención de riesgos fiscales y defensa del patrimonio público. El Control Fiscal Interno, hace parte del Sistema de Control Interno y es responsabilidad de todos los servidores públicos y de los particulares que administran recursos, bienes, e intereses patrimoniales.

Bajo este esquema, tanto el control externo como el interno potencian el enfoque preventivo, teniendo en cuenta que el Sistema de Control Interno es fundamental para conjugar el logro de resultados, con la prevención de riesgos de gestión, corrupción y fiscales; así como, con la seguridad del gestor público (Director de la entidad, ordenadores y ejecutores del gasto, pagadores, estructuradores y responsables de la planeación contractual, supervisores, responsables de labores de cobro, entre otros), a través de la prevención de responsabilidades.

2. Frente al hallazgo **AU-PF-CS-01-23-H2** – *incumplimiento contractual en la forma y condiciones de pago contrato 075 Subatours - 9677-PPAL001-808-2022- Asignación de*

*recursos del FNGRD con usos en el presupuesto de la UNGRD*, La oficina de Control Interno recomienda al proceso financiero UNGRD – FNGRD, implementar un mecanismo y/o herramienta de control establecido en el marco de un comité técnico contable, contractual y presupuestal, que permita identificar los aspectos contables, tributarios, presupuestales y económicos a tener en cuenta de cada uno de los contratos que se firman en la Entidad, tanto de la UNGRD como del FNGRD, y las partes responsables involucradas en el registro del reconocimiento de la facturación, imputen las retenciones y descuentos a que haya lugar en los términos previstos por la legislación contable y tributaria, identificando de manera correcta la razón social de la factura correspondiente a la prestación del servicio, y esté acorde a lo descrito en los PARÁGRAFOS de los contratos.

De la misma manera se recomienda que dentro dicho comité técnico, se establezca la identificación de la responsabilidad al cual quedaron asignados los recursos, y se dé cumplimiento al principio de legalidad, en los términos descritos en las cláusulas contractuales, y no se permita la afectación de rubros que no corresponden a la UNGRD, y que sirva de apoyo como mecanismo de vigilancia y seguimiento permanente para el ejercicio del control preventivo, a fin de generar alertas en relación con los riesgos a los que se exponen los recursos, bienes e intereses patrimoniales de naturaleza pública, situación que será analizada por parte del jefe de control interno (tercera línea de defensa) para reportar los riesgos de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a través del Sistema de Alertas del Control Interno.

Se recomienda que dentro dicho mecanismo se tenga en cuenta el contenido del contrato en la forma y condiciones de pago, para dar cumplimiento a la aprobación o rechazo de las facturas consolidadas en los términos descritos en el mismo.

De otra parte, es necesario que se incluya en dicho mecanismo la descripción del detalle de los recursos que deben de afectar el presupuesto de la UNGRD, así como del FNGRD por la participación que tienen las solicitudes por compra de tiquetes, identificando lo descrito en el contrato, en lo que le corresponde a cada uno en el uso de recursos, y sean distribuidos los costos en el grado de equivalencia que le corresponden a cada uno UNGRD y FNGRD, y quede distribuido el valor del contrato en las proporciones que le corresponden a cada uno de estos.

Por otro lado, se debe tener en cuenta la cláusula novena respecto de la afectación presupuestal, dado que los recursos para el cumplimiento del contrato deben de encontrarse respaldados mediante un CDP con su respectivo rubro presupuestal, discriminando lo correspondiente ya sea para el FNGRD o para la UNGRD, situación



que requiere de análisis y revisión desde el punto de vista presupuestal corroborando la fuente de los recursos, para tener el control de los cobros que posiblemente se tramitan con errores, y se logre identificar posibles incumplimientos a las disposiciones contractuales por parte de la UNGRD o del FNGRD.

3. Frente al hallazgo **AU-PF-CS-01-23-H3** – *incumplimiento contractual en la forma y condiciones de pago soluciones integrales NIRKA SAS*, la Oficina de Control Interno recomienda que en la herramienta o mecanismo que se genere, por parte de la UNGRD, así como del FNGRD se incluya en la evaluación las características propias para que el uso de los recursos, sean consistentes, íntegros, y libres de error.
4. Frente al Hallazgo **AU-PF-CS-01-23-H4** – *Incumplimiento contable, tributario, y de oportunidad en los pagos por los servicios prestados en virtud del Contrato UNGRD-080-2022*, la Oficina de Control Interno recomienda que el proceso mediante el control que se requiere diseñar como el propuesto por la Oficina de Control Interno, el cual consiste en la implementación de un comité técnico evaluador, y por medio de un mecanismo o herramienta diseñada, se incluyan los pormenores del contrato, como duración del contrato, adiciones, otros si, formas de pago, nombre del responsable a quien se le debe de facturar, valor del contrato, rubros presupuestales, información tributaria del contrato, lugares donde se prestara el servicio etc.

Lo anterior, con el propósito que el proceso tenga identificados los diferentes aspectos a considerar, como son los descuentos por concepto de retención en la fuente, tarifas correctas para aplicación, estampillas y demás retenciones a que haya lugar, tomando todos los datos previamente analizados, para lograr mitigar la materialización de riesgos asociados a la ejecución del contrato, en la facturación, en los tiempos y oportunidad del trámite de los pagos, calidad, exactitud e integridad de los datos registrados, y la oportunidad en la elaboración, presentación y pago de las declaraciones tributarias.

5. Frente al Hallazgo **AU-PF-CS-01-23-H5** – *Incumplimiento contable, en la presentación de los estados financieros de la entidad por el reconocimiento del contrato MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S. con objeto de prestación de servicios, UNGRD-040-2023, entidad, pago único, factura electrónica de venta fe 1528 correspondiente al contrato de prestación de servicios UNGRD-040-2023, para la adquisición de licencias adobe CREATIVE CLOUD FOR TEAMS para equipos de la UNGRD, para el periodo comprendido entre el 14 al 21 de junio de 2023*, la Oficina de Control Interno recomienda, reforzar y actualizar de manera permanente el conocimiento del equipo de trabajo de tal forma que exista claridad para el reconocimiento de los activos, pasivos y gastos, tanto en el grupo financiero de la UNGRD como del FNGRD, y como evidencia

de esta capacitación se dejen las actas, y el resultado de las evaluaciones que se hagan al personal capacitado.

Se recomienda revisar de manera detallada la política contable de la Entidad, para evaluar el reconocimiento del activo, determinando cuando es activo y cuando es gasto un intangible, según las NICSP.

Se recomienda revisar el registro contable y realizar las reclasificaciones que correspondan, para tener uniformidad y homogeneidad en la presentación de los estados financieros de la Entidad.

De otra parte, es necesario realizar la conciliación de los intangibles de manera mensual entre el área de Tecnología, administrativa y Financiera, para que se puedan identificar de manera oportuna y adecuada, las licencias que se adquieren en la UNGRD y que sirven para la generación de la prestación de los servicios de la entidad según su misionalidad.

Se recomienda seguir fortaleciendo los controles existentes de las conciliaciones de información financiera administrada en aplicativos de la Unidad, información que fluye a registros contables- presupuestales: teniendo en cuenta el flujo de la información hacia registros contables y la realización de las conciliaciones operativas realizadas o verificadas en el GAFC con el fin de no dar confianza inadvertida a la información remitida por las dependencias originadoras para registros contables, donde existe una intervención manual en la realización de las aprobaciones y conciliaciones.

6. **Frente al Hallazgo AU-PF-CS-01-23-H6 – Incumplimiento en la facturación presentada en el marco del contrato firmado con el consorcio KIOS, No. UNGRD-033-2023 9677-PPAL001-420-2023 orden No.108441**, la Oficina de Control Interno recomienda evaluar las condiciones del contrato teniendo en cuenta que no se cumplen las responsabilidades para la emisión de la facturación, debilidades en la aplicación de las retenciones, así como la afectación presupuestal por asignar rubros que no corresponden, lo cual es necesario que el proceso mediante el control que se requiere diseñar como el propuesto por la OCI, el cual consiste en la implementación de un comité técnico evaluador, y por medio de un mecanismo o herramienta diseñada, se incluyan los pormenores del contrato, como duración del contrato, adiciones, otros si, formas de pago, nombre del responsable a quien se le debe de facturar, valor del contrato, rubros presupuestales, información tributaria del contrato, lugares donde se prestara el servicio etc.

Lo anterior, con el propósito que el proceso tenga identificados los diferentes aspectos a considerar, como son los descuentos por concepto de retención en la fuente, tarifas

correctas para aplicación, estampillas y demás retenciones a que haya lugar, tomando todos los datos previamente analizados, para lograr mitigar la materialización de riesgos asociados a la ejecución del contrato, en la facturación, en los tiempos y oportunidad del trámite de los pagos, calidad, exactitud e integridad de los datos registrados, y la oportunidad en la elaboración, presentación y pago de las declaraciones tributarias.

7. **Frente al Hallazgo AU-PF-CS-01-23-H7 – Debilidades en el registro contable de las facturas que emiten los proveedores y que son causadas por la Fiducia, así como la demora en los procesos de pago una vez se radica la factura y sus respectivos anexos aprobados por el supervisor, según procedimiento establecido por la Entidad, en el marco de los contratos firmados entre el FNGRD-Fiduprevisora y el proveedor,** la oficina de Control Interno recomienda que se realicen todos los ajustes necesarios para practicar las retenciones en la fuente de manera correcta, se corrijan las declaraciones tributarias y se evalúen los aspectos de las sanciones e intereses de mora que esto puede llegar a generar.

De la misma manera se recomienda que el Grupo Financiero tanto de la UNGRD como del FNGRD articule con los procesos de la URT que correspondan, una reunión con el presidente de la Fiducia para darle a conocer las diferentes situaciones que se han venido presentando con el cumplimiento estricto del contrato, como es el caso del reproceso y devolución que existe de los pagos por inconsistencias presentadas, por el incumplimiento en el cronograma de fechas de entrega de los informes, por las inconsistencias en la información financiera, contable y tributaria presentada, entre otras.

Se recomienda que se inicie desde la etapa jurídica un análisis legal, para la generación de un contrato fiduciario, donde queden estipuladas las obligaciones y deberes para con la UNGRD-FNGRD.

8. **Frente al Hallazgo AU-PF-CS-01-23-H8 incumplimiento en la entrega oportuna de la información requerida por la oficina de control interno en el marco del ejercicio y alcance de la auditoria al proceso financiero en relación con los pagos que se ejecutan con recursos de la UNGRD, así como del FNGRD-Fiducia,** la oficina de Control Interno recomienda que el proceso realice de forma prioritaria y urgente en el sistema de gestión documental los requerimientos de la OCI, así como de los demás entes de control, de tal manera que se logre tener el control para atender los requerimiento de manera oportuna y se dé cumplimiento a los cronogramas y fechas establecidas en el marco de las auditorias, de la misma manera es menester de la Entidad FNGRD mantener disponibles los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos financieros del Fondo, para ser suministrarlos de manera

oportuna cuando sean requeridos por dicha instancia, por el supervisor del Contrato o cualquier organismo de vigilancia y control.

- 9. Frente al Hallazgo AU-PF-PP-01-23-H9 Debilidades identificadas en el reporte de CDP'S del FNGRD 2015 A 2022**, la oficina de Control Interno recomienda que el proceso realice de forma prioritaria y urgente la depuración de los saldos que se presentan desde la vigencia 2015 al 2022 por valor de **\$2.151.986.667.326,64**, teniendo en cuenta que estos documentos ya surtieron y cumplieron los tiempos para su ejecución, considerando que actualmente no existe una relación contractual de estos CDP'S con alguna obligación generada desde un registro presupuestal.
- 10. Frente al Hallazgo AU-PF-PP-01-23-H10 Debilidades identificadas en la estructura de roles y perfiles definida en la Oficina Asesora de Comunicaciones para realizar las publicaciones**, la oficina de Control Interno recomienda que el proceso realice de forma prioritaria y urgente la depuración de los usuarios activos, así como fortalecer los controles existentes para la efectividad en su ejecución, de tal manera que una vez retirado un funcionario y/o contratista, el Grupo de Tecnología de la Información desvincule de manera oportuna los accesos de este, para evitar pérdida o fuga de información confidencial de la Entidad.

En el evento de existir un caso excepcional para mantener un usuario temporal activo una vez retirado de la Entidad, se recomienda tener la solicitud del líder o coordinador del área y/o dependencia, definiendo los tiempos de acceso, y los motivos justificados, por los cuales existirán tales permisos de acceso a la información de la Entidad.

## **10. Papeles de Trabajo**

Los papeles de trabajo son un instrumento mediante el cual, el auditor respalda de manera detallada y sistemática la descripción de las pruebas realizadas, después de la aplicación de técnicas y procedimientos en los que sustenta y apoya los resultados obtenidos. Esta información reposa en el Drive de la Oficina de Control Interno, y se encuentra disponible en caso de ser requerida por parte de los entes de control.

## **11. Plan de Mejoramiento**

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición para la socialización de este informe a los líderes de los procesos que fueron objeto de esta

auditoría, evaluación o seguimiento para que dentro de sus facultades analicen las observaciones presentadas y las causas identificadas, estudien la viabilidad de adoptar las recomendaciones propuestas por la Oficina de Control Interno y presenten el correspondiente Plan de Mejoramiento con el fin de corregir las situaciones presentadas en este informe y prevenir posibles desviaciones y materialización de riesgos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe.

Dicho plan de mejoramiento debe ser informado por el Líder del proceso al jefe de la Oficina de Control Interno para programar su verificación en el mes siguiente de su reporte. Así mismo, que estas acciones de mejora sean incluidas en el SIPLAG.

## **12. Salvaguardas**

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para las tres líneas de defensa.

Asimismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**GERMAN MORENO**

Jefe Oficina de Control Interno

*Elaborado por:*

*Carlos Augusto Martínez M. / Auditor – Oficina de Control Interno.*

*Apoyo:*

*Yamith Lizcano / Auditor – Oficina de Control Interno.*

*Leonardo Navarrete / Auditor – Oficina de Control Interno.*